

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	80
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	80



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser



autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Materia Controlada
Gestión financiera y uso de fondos
Gestión financiera y uso de fondos destinados a proyectos y su utilización
Gestión financiera relativos a contrato, convenio y su utilización
Contratación Pública
Gastos
Actividades de los programas
Prestación de servicios
Control de los proyectos financiados con fondos públicos
Obligaciones derivadas de la pertenencia a una obligación
Procesos referidos al control interno
Procesos específicos referidos a actividades y operaciones de la entidad: abono de pensiones, prestaciones laborales, entre otras

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento-DAS-08-0232-2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, emitido por el Director (a) de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al



proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Tierras y Terrenos, Construcciones en proceso, Bienes de uso común, Activo Intangible Bruto, Gastos del Personal a Pagar y Fondos en garantía.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Impuestos Directos, Tasa, Transferencias Corrientes del Sector Público. En el área de Egresos, las siguientes cuentas: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Depreciación y Amortización y Transferencias otorgadas al sector privado.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales; 13 Prevención de la mortalidad, 17 Seguridad integral y 19 Movilidad urbana y espacios públicos. Considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto y renglones presupuestarios siguientes: 01 Actividades Centrales, los renglones siguientes: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 062 Dietas para cargos representativos, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual, 142 Fletes 181 Estudios,



Investigaciones y Proyectos de factibilidad 183 Servicios Jurídicos 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, 196 Servicios de Atención y Protocoló, 199 Otros servicios no Personales, 211 Alimentos para Personas 262 Combustibles y Lubricantes 267 Tintes, Pinturas y Colorantes, 268 Productos Plásticos 275 Productos de Cemento 281 Productos Siderúrgicos 298 Accesorios y Repuestos en General, 299 Otros Materiales y Suministros 311 Tierras y Terrenos 321 Maquinaria y Equipo de Producción, 325 Equipo de Transporte, 413 Indemnizaciones al Personal, 913 Sentencias Judiciales; Programa 13 Prevención a la mortalidad, los renglones siguientes: 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 111 Energía Eléctrica, 161 Mantenimiento y reparación de maquinaria 311 Tierras y Terrenos, 325 Equipo de Transporte, 331 Construcciones de Bienes nacionales de uso común; 17 Seguridad Integral, los renglones siguientes: 011 Personal permanente, 022 Personal por Contrato, 035 Retribuciones a Destajo 042 Servicios Extraordinarios de Personal Temporal, 294 Útiles Deportivos y Recreativos, 325 Equipo de Transporte y Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, los siguientes renglones 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de uso Común, 265 Asfalto y Similares, del Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e intangibles, se auditó el proyecto siguiente: 1) Construcción sistema de alcantarillado sanitario zona cinco, Aldea Lo de Diéguez Municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables

Limitaciones al alcance

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q47,966,261.60 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta



Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio de período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q43,051,357.48, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q29,217,806.80, integrada por 5 cuentas bancarias como se resume a continuación:

CUENTA	BANCO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
3401002936	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Fraijanes	28,526,105.45
20620356221	Crédito Hipotecario Nacional	Municipalidad de Fraijanes	43,393.27
3401013547	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Recaudación PMT	481,343.22
2700014216	Banco Industrial, S.A.	Municipalidad de Fraijanes	4,137.50
7549288	G & T Continental, S.A.	Recaudación multas PMT	162,827.36
TOTAL			29,217,806.80



Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017 correspondientes. Se tiene la limitante que existen cuentas a nombre de la Municipalidad que no se encuentran registradas en los saldos bancarios de los estados financieros

Propiedad y Planta de Operación

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Propiedad y Planta de Operación, presenta saldo por un valor de Q54,039,871.06, verificándose que los saldos son razonables.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Tierras y Terrenos, presenta saldo por Q57,829,455.05, verificándose que los saldos son razonables.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Construcciones en Proceso, presenta saldo por Q42,674,628.58, verificándose que los saldos son razonables.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Bienes de Uso Común, presenta saldo por Q63,432,709.97, verificándose que los saldos son razonables.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Activo Intangible Bruto, presenta saldo de Q43,051,357.48, no emitimos opinión, debido a que esta cuenta no identifica cada uno de los proyectos de inversión, por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Gastos del Personal a Pagar, presenta saldo por Q344,755.69, verificándose que los saldos son razonables.

Fondos en Garantía

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Fondos en Garantía, presenta Saldo por



Q491,087.83, verificándose que los saldos son razonables.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

Los Impuestos Directos percibidos durante el ejercicio fiscal 2017 ascendieron a la cantidad de Q30,339,834.65, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables.

Tasas

Las Tasas percibidas durante el ejercicio fiscal 2017 ascendieron a la cantidad de Q13,770,831.35, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables.

Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, los que en el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de Q30,372,067.30, se concluye que las cifras se consideran razonables.

Depreciación y Amortización

Los gastos de Depreciación y Amortización en el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de Q.47,966,261.60, no emitimos opinión debido a que los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Las transferencias otorgadas al sector privado durante el ejercicio 2017 fueron de



Q36,000.00, lo que se concluye que las cifras se consideran razonables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre de 2016, según Acta No. 113-2016.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q90,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q21,429,103.05, para un presupuesto vigente de Q111,429,103.05, ejecutándose la cantidad de Q98,936,848.41 (89% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q31,136,783.53, 11 Ingresos no Tributarios la cantidad de Q15,323,661.77, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q511,897.68, 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q2,722,781.60, 15 Rentas a la propiedad, la cantidad de Q298,891.46, 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q8,000,626.16 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q40,942,206.21; esta última Clase es la más importante, en virtud que representa un 42% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la asignación constitucional de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de Diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero 2018, por la cantidad de Q4,018,848.42, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q90,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q21,429,103.05, para un presupuesto vigente de Q111,429,103.05, ejecutándose la cantidad de Q81,648,545.96, (73% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q34,905,039.96, 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q29,025,508.73, 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q2,332,705.24, 17 Seguridad Integral, la cantidad de Q9,446,980.48, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q2,514,629.96, 20 Protección Social, la cantidad de Q1,191,941.74, 21 Apoyo a la Salud Preventiva, la cantidad de Q1,602,183.72 y 23 Apoyo a la Asistencia Pre-Hospitalaria, la cantidad de Q629,556.13, de los



cuales el programa 01 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 43% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 3-2018 de fecha 6 de enero de 2018.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad de Fraijanes realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q21,429,103.05 y transferencias por un valor de Q10,178,778.51, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala reportó que al 31 de diciembre 2017, tenía los siguientes convenios:

Convenio No.	Fecha	Monto Q	Entidad	Finalidad
1-2017	19/01/2017	777,660.33	Asociación de Servicios Educativos y Culturales	Pagar los servicios técnicos de cuarenta maestros para cubrir la necesidad de docentes en los círculos de estudio de diferentes comunidades del municipio de Fraijanes
2-2017	01/02/2017	1,329,103.35	Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente MINEDUC	Pagar los servicios técnicos de tres docentes para el nivel de educación Pre-primaria, once para el nivel de educación primaria y dieciséis docentes para el nivel medio, para cubrir la necesidad en los centros educativos del municipio de Fraijanes.

Donaciones



La Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala, reportó que durante el ejercicio 2017, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala reportó que no solicitó ningún tipo de préstamo.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos por concepto de cuota ordinaria a la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), efectuadas durante el periodo 2017, por la cantidad de Q36,000.00.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 52 concursos, finalizados anulados 14 y finalizados desierto 9, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG/NPG	DESCRIPCIÓN	MONTO	MODALIDAD	ESTATUS
1	6506224	COMPRA DE ADOQUÍN PARA MANTENIMIENTO DE CALLES Y	89,060.40	Compra Directa con	Terminado Adjudicado



		CALLEJONES DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES		Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	
2	6372678	COMPRA DE 1,200 SACOS DE CEMENTO PORTLAND 4060 PSI	80,364.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
3	6681220	MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES	77,595.80	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
4	6373186	COMPRA DE 140 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA	85,900.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
5	6611443	SEÑALIZACIÓN VIAL CALLE EL SAUSALITO, FRAIJANES	73,060.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado
6	6209998	TOPOGRAFÍA PARA MEJORAMIENTO DE CARRETERA FRAIJANES	84,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Terminado Adjudicado

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Código Municipal, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados públicos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Ministerial 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Acuerdos Municipales, Acuerdos y Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdos de la Contraloría General de Cuentas y Acuerdos Internos de la entidad auditada y normas ISSAI.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para la selección de la muestra de auditoría a evaluar, se utilizó el criterio de materialidad e importancia relativa de los ingresos percibidos, así como por la naturaleza de las operaciones y riesgos inherentes y de control evidenciados mediante la aplicación del cuestionario general y específico de cada área.

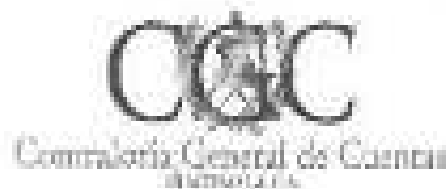
Dentro de los programas de auditoría se incluyen los procedimientos a realizar, según el área a evaluar, que en forma general, son los siguientes: Verificación



documental y registral. Revisión de las operaciones de adquisiciones y bajas. Evaluación de la información o evidencia obtenida. Inspección documental, física de proyectos, etc. Comprobación de saldos y operaciones financieras y presupuestarias.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor

Arístel Antonio Gómez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal

HAYO auditado los estados financieros adjuntos de (a) (de) MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, que corresponden al Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a los papeles contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando los principios contables y de implementar un sistema de control interno libre de materialidad material, nuestra responsabilidad es emitir un dictamen sobre los estados financieros.

Consultamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Prácticas Fiscalizadoras Sucesoras adaptadas a Guatemala (ISQAI-GT). Dichas normas exigen que cumplamos los requisitos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría confiere la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a los métodos técnicos de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron aplicados en función de las diferencias entre cada entidad.



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la entidad.

Integridad
Auditoría Municipal





La auditoría también incluyó la evaluación de las actitudes contables, la razonabilidad de las estimaciones contables del 2017 y la presentación de los estados financieros.

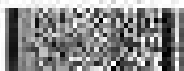
Consideramos que la relación de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución 03-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la identificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las empresas públicas, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q47,000,201.00 no registra contablemente en el Estado Fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el artículo contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos susceptibles a ser contabilizados, deben de identificarse en el periodo que ocurre. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q40,031,007.18, lo que no certifica cada uno de los proyectos de inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor de identificación y en los libros a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtenimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

En nuestra opinión, excepto por el (a) efecto (c) del hecho descrito en el (a) párrafo (a) precedente (c) y con el uso de razonamiento, los estados financieros presentados contablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (a) (aa) MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE



Contraloría General de Cuentas, Carrera 13 y 14, No. 1000-00170, C.A. FRAIJANES, GUATEMALA
www.contraloria.gub.gq

Integridad y transparencia






Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, el 31 de diciembre de 2017, en virtud de sus resultados correspondientes al periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 14 de mayo de 2019

EQUIPO DE AUDITORIA

Área Financiera y cumplimiento


Lic. JUAN CARLOS ESCOBAR GONZALEZ
Auditor General




Lic. FRANCISCO FERRER GONZALEZ
Controlador General





Lic. JUAN CARLOS ESCOBAR GONZALEZ
Auditor



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Contraloría General de Cuentas.

Contraloría General de Cuentas
Guatemala, C.A.






ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área finanzas y cumplimiento

- Hallazgo No.5, Cuentas financieras no registradas en SICOFIN.
- Hallazgo No.11, Uso inadecuado de fondos destinados para inversión.

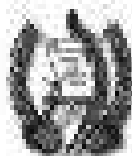


Para más información consulte el sitio web de la Contraloría General de Cuentas en www.cgc.gub.gq

Contraloría General de Cuentas

Estados financieros





SECRETARÍA DE FISCALÍA
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, GUATEMALA
Código municipal: 0124413

Página: Página 1 de 1
Fecha: 15/01/2018
Hora: 09:49:49
IP: 192.168.1.10

Estado Resultados

Presentado por: Contraloría Municipal de Fraijanes

Fecha: 15/01/2018 a las 09:49:49

FECHAS		DESCRIPCIÓN CUENTA	MONTOS (GT)
2017	PERIODO		87,964,663.00
810	INGRESOS CORRIENTES		51,709,663.00
810	INGRESOS TRIBUTARIOS		31,126,700.00
	8101 Impuesto Predial		10,114,477.00
	8102 Impuesto Local		2,763,833.00
820	INGRESOS EXTRAORDINARIOS		15,252,661.00
	8201 Fianza		15,750,000.00
	8202 Donaciones para Capital		61,450.00
	8203 Rembolso de Bienes, Bienes e Inmuebles		10,000.00
	8204 Multa		411,200.00
	8205 Donaciones en Especie		104,000.00
830	INGRESOS DE RENTA Y SUBSIDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		1,424,478.00
	8301 Renta de Bienes		5,000.00
	8302 Renta de Servicios		1,370,000.00
840	INGRESOS Y RECARGOS DE LA PROPIEDAD		24,658.00
	8401 Impuesto		24,658.00
	8402 Rembolso de Inmuebles y Bienes		0.00
870	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8,000,000.00
	8701 Transferencias Corrientes del Sector Público		8,000,000.00
890	CARGOS		76,254,998.00
890	CARGOS CORRIENTES		70,254,998.00
890	CARGOS DE CAPITAL		7,000,000.00
	8901 Gastos de Capital		6,711,000.00
	8902 Gastos de Inversión		6,700,000.00
	8903 Inversión en el patrimonio		11,000.00
890	INGRESOS OPERATIVOS Y OTROS CARGOS DE LA PROPIEDAD		24,658.00
	8901 Inmuebles, Bienes y Servicios		24,658.00
	8902 Gasto Operativo		0.00
890	OTROS CARGOS Y OBLIGACIONES		24,658.00
	8901 Otros Pasivos		24,658.00
890	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PROGRAMADAS		2,000,000.00
	8901 Transferencias Corrientes al Sector Público		2,000,000.00
MONTAJE DEL EJERCICIO			11,244,678.00

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES

Dr. JUAN ANTONIO GARCÍA
Director Provincial
(JAFIM)

INGENIERO JUAN CARLOS
MAYOR
MAYOR





MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 ESTADO DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL EJERCICIO FISCAL DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	COMPROBADO	REMANENTE	ANULADO
	INGRESOS		22,428,382.88	17,026,027.88	5,402,355.00
10	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,502,881.88	5,264,281.41	3,238,600.47	3,238,600.47
11	CONTRIBUCIONES Y DERECHOS	13,925,501.00	8,761,746.47	5,163,754.53	5,163,754.53
12	PLUS VAL, DONACIONES Y BENEFICIOS DE LAS OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	500,000.00	397,200.00	102,800.00	102,800.00
14	TRANSFERENCIAS OPERACION	1,140,000.00	880,180.00	259,820.00	259,820.00
16	RENTAS DE LA PROPIEDAD	500,000.00	380,000.00	120,000.00	120,000.00
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,188,700.00	420,481.00	6,768,219.00	6,768,219.00
19	TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	28,500,000.00	17,000,000.00	11,500,000.00	11,500,000.00
20	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
21	TRANSFERENCIAS DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	11,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00
000-00	INGRESOS	50,000,000.00	31,858,068.66	18,486,440.00	18,486,440.00
1	ACCIÓN DEL EMPLEADO	23,440,000.00	8,743,000.00	14,697,000.00	14,697,000.00
2	PROFESIONALES LIBERALES	0.00	28,000.00	28,000.00	28,000.00
10	PRESTACION DE LA MANTENCIÓN	21,000,000.00	2,888,000.00	18,112,000.00	18,112,000.00
11	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00
12	RENTAS DE OTROS BIENES	8,700,000.00	8,700,000.00	0.00	0.00
14	MANTENIMIENTO DE BIENES MATERIALES	20,000,000.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00
16	MANTENIMIENTO DE BIENES FINANCIEROS	2,000,000.00	1,470,000.00	530,000.00	530,000.00
20	PROFESIONALES LIBERALES	800,000.00	440,000.00	360,000.00	360,000.00
21	PROFESIONALES LIBERALES	1,000,000.00	900,000.00	100,000.00	100,000.00
22	OTROS PROFESIONALES LIBERALES	1,000,000.00	200,000.00	800,000.00	800,000.00
	EXPENSA DE PERSONAL				
					18,486,440.00

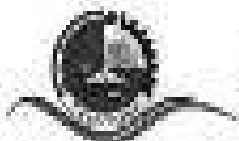
SUBTOTAL
INGRESOS PERCIBIDOS
RENTAS DE OTROS BIENES
Suplementarios por presupuesto

17,026,027.88
14,697,000.00
127,383,800.00

NOTA: El monto de este rubro de Ingresos Percibidos (Ingresos Percibidos) que el presente Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Fraijanes del Departamento de Guatemala, está presentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SIGCOMU O SIM-MUM), dando como resultado, en el periodo del año de enero al treinta y uno de diciembre del año 2017, el siguiente: en quetzales (veinte y siete millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 quetzales) (27,383,800.00).



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

NOTA No. 1

Marco Legal (Objeto del presupuesto)

La Ley Orgánica del Presupuesto establece la presente ley como el instrumento que define el presupuesto municipal, sus alcances y procedimientos de ejecución y control. El presente presupuesto municipal es el instrumento que define el monto de los recursos que se asignan a cada una de las dependencias municipales, así como el monto de los recursos que se asignan a cada una de las dependencias municipales, así como el monto de los recursos que se asignan a cada una de las dependencias municipales.

Este informe podrá modificarse de acuerdo con el procedimiento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto, así como de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto.

NOTA No. 2

Normas Internacionales

Los estados financieros para el ejercicio del presente periodo, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB).

NOTA No. 3

Mudanzas

En el presente periodo se han realizado modificaciones al artículo 10 de la Ley Orgánica del Presupuesto y al artículo 100 del Código Municipal vigente 12-08-2009, el cual establece que hasta el 31 de mayo de 2017 se debe presentar este informe.

NOTA No. 4

BASE CONTABLE DEL PERÍODO

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB).

NOTA No. 5

PLAZOS Y OBLIGACIONES

El presente informe refleja el estado de los recursos y obligaciones de la municipalidad de Fraijanes, Guatemala, al 31 de diciembre de 2017. El presente informe refleja el estado de los recursos y obligaciones de la municipalidad de Fraijanes, Guatemala, al 31 de diciembre de 2017. El presente informe refleja el estado de los recursos y obligaciones de la municipalidad de Fraijanes, Guatemala, al 31 de diciembre de 2017.

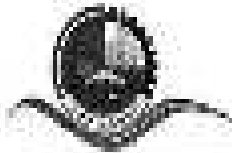
NOTA No. 6

RECURSOS

El monto de los recursos asignados a cada una de las dependencias municipales, así como el monto de los recursos que se asignan a cada una de las dependencias municipales, así como el monto de los recursos que se asignan a cada una de las dependencias municipales.

NOTA No. 7





**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

ESTADO DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA - RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA DE FRAIJANES

CLASIFICACION	DESCRIPCION	2017	2016
1	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
1.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
2	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
2.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
2.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
2.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
3	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
4	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
4.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
4.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
5	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
5.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
5.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
5.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
6	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
7	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
7.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
7.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
7.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
8	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
8.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
8.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
8.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
9	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
10	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
10.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
10.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
10.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
11	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
11.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
11.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
11.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
12	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
13	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
13.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
13.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
13.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
14	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
14.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
14.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
14.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
15	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
16	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
16.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
16.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
16.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
17	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
17.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
17.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
17.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
18	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-
19	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
19.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
19.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
19.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
20	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
20.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
20.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
20.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
21	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-

RECONCILIACION DE LOS EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

CLASIFICACION	DESCRIPCION	2017	2016
1	INGRESOS	19,405,000.00	15,438,000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,967,000.00	-
1.3	INGRESOS FINANCIEROS	3,967,000.00	-
2	EGRESOS	15,438,000.00	15,438,000.00
2.1	EGRESOS CORRIENTES	15,438,000.00	15,438,000.00
2.2	EGRESOS DE CAPITAL	-	-
2.3	EGRESOS FINANCIEROS	-	-
3	RESULTADO OPERATIVO	3,967,000.00	-

Página 2 de 5





**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

1	01	RENTAS Y PRODUCTOS DE SERVICIOS		110,000.00
2	02	IMPUESTOS Y PRODUCTOS DE RENTAS		1,000,000.00
3	03	VENTAS		1,000,000.00
4	04	RENTAS DE BIENES		1,000,000.00
5	05	RENTAS DE SERVICIOS		1,000,000.00
TOTAL			1,000,000.00	5,110,000.00

INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIONES DE BIENES DIFERENTES

Clasificación	Descripción	Valor	Porcentaje
01	0101 Bienes muebles de uso común	100,000.00	1.96%
02	0201 Bienes inmuebles	1,000,000.00	19.6%
03	0301 Bienes muebles de uso común	1,000,000.00	19.6%
04	0401 Bienes inmuebles	1,000,000.00	19.6%
05	0501 Bienes muebles de uso común	1,000,000.00	19.6%
TOTAL		5,110,000.00	100%

El 31 de diciembre del 2017, el saldo de la cuenta deudora 02010101 - Bienes inmuebles - del código GASTOS/02010101 - se encontraba en el libro de cuentas GASTOS/02010101 y la misma fue registrada por el sistema de emisión de facturas de construcción, el 21 de junio del presente año, con un monto de Q1,000,000.00. Dado que el sistema no genera el libro de cuentas GASTOS/02010101, se ha generado el libro de cuentas GASTOS/02010101, con un saldo de Q1,000,000.00, en el libro de cuentas GASTOS/02010101 del presente año.

En el Libro de Cuentas Pagadas, el saldo a los estados financieros de la siguiente forma: Q1,000,000.00 en el libro de cuentas GASTOS/02010101.

02010101	Bienes inmuebles	1,000,000.00
TOTAL	Bienes inmuebles	1,000,000.00

El saldo de la Cuenta deudora 02010101 - Bienes inmuebles - del código GASTOS/02010101 se encuentra registrado en el libro de cuentas GASTOS/02010101, con un saldo de Q1,000,000.00, en el libro de cuentas GASTOS/02010101 del presente año.

Las cuentas deudoras 02010101 - Bienes inmuebles - del código GASTOS/02010101, se encuentran registradas en el libro de cuentas GASTOS/02010101 del presente año.

NOTA No. 3

ACTIVOS DIFERENTES

Conforme a los datos de la Base de Datos del Sistema de Información Financiera, se registró un saldo de Q1,000,000.00 en el libro de cuentas GASTOS/02010101, con un saldo de Q1,000,000.00, en el libro de cuentas GASTOS/02010101 del presente año.

Página 24 de 24





**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES
MUESTRA DE ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONEDAS
1	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE FRAIJANES	60,000.00
2	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	34,000.00
3	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	10,000.00
4	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	4,000.00
5	11 OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	10,000.00
TOTAL		118,000.00

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTAS Y MAQUINARIAS

Los bienes inmuebles de esta entidad se componen de terrenos, edificios, construcciones, mobiliario, equipo electrónico, maquinaria y otros bienes muebles e inmuebles, adquiridos a través de los recursos propios de la entidad. Los bienes inmuebles se valoran al precio de adquisición. Las plantas y maquinaria se valoran al costo de adquisición en el momento de su adquisición y se deprecian de acuerdo a la vida útil estimada de cada uno de ellos.

Descripción	Valor Costo	Depreciación
211. Inmuebles de la entidad	34,000,000.00	3,000,000.00
212. Maquinaria y equipo	10,000,000.00	2,000,000.00
213. Vehículos	10,000,000.00	1,000,000.00
214. Bienes muebles de la entidad	10,000,000.00	500,000.00
215. Plantas y maquinaria	10,000,000.00	1,000,000.00
216. Otros bienes muebles	10,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL BIENES MUEBLES Y MAQUINARIAS		67,000,000.00

NOTA No. 9

ACTIVOS FINANCIEROS

Los activos financieros de esta entidad se componen de préstamos, inversiones, participaciones, depósitos, cuentas de ahorro y otros activos financieros, adquiridos a través de los recursos propios de la entidad. Los activos financieros se valoran al costo de adquisición en el momento de su adquisición y se deprecian de acuerdo a la vida útil estimada de cada uno de ellos.

NOTA No. 10

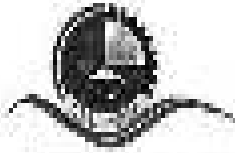
DEUDAS FINANCIERAS

Las deudas financieras de esta entidad se componen de préstamos, cuentas de ahorro y otros activos financieros, adquiridos a través de los recursos propios de la entidad.

Descripción	Valor Costo	Valor Presente
1. Deudas financieras	10,000,000.00	9,000,000.00

Figura No. 8





**MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES
RENTAS Y LOS RENDIDOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
1	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS		1,100,000.00
1.1	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES		1,100,000.00
1.1.1	RENTAS		1,100,000.00
1.1.1.1	RENTAS DE BIENES MUNICIPALES		1,100,000.00
1.1.1.1.1	RENTAS DE BIENES MUNICIPALES		1,100,000.00
	TOTAL	1,100,000.00	1,100,000.00

NOTA No. 11

RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES (RFRM) (2017)

Las RFRM se refieren a los ingresos que se obtienen de la explotación de los bienes públicos, por ende, están en función de los bienes que se encuentran en el patrimonio municipal. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación de Bienes Municipales, los ingresos por RFRM se clasifican en: RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
TOTAL	1,100,000.00

NOTA No. 12

RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS

Las RFRM se refieren a los ingresos que se obtienen de la explotación de los bienes públicos, por ende, están en función de los bienes que se encuentran en el patrimonio municipal. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación de Bienes Municipales, los ingresos por RFRM se clasifican en: RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES.

NOTA No. 13

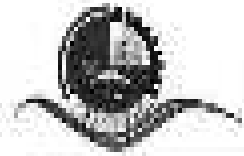
RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS

Las RFRM se refieren a los ingresos que se obtienen de la explotación de los bienes públicos, por ende, están en función de los bienes que se encuentran en el patrimonio municipal. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación de Bienes Municipales, los ingresos por RFRM se clasifican en: RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES, RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1111	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1112	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1113	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1114	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1115	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1116	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00
1117	RENTAS Y RENDIDOS FINANCIEROS MUNICIPALES	1,100,000.00

NOTA No. 14





**VALOR REAL DE FIRMAS
ENTRAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO DE
ALGUNO DE LOS SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR REAL	VALOR
001	Valor de Bienes	11,411.00	0.00%
002	Valor de Deudas	6,226,742.00	1.00%
003	Impuestos	280,274.00	0.45%
004	Acreditaciones de Inmuebles y Otros	14,175.00	0.23%
005	Transferencias de Bienes del Estado a Otros	6,000,000.00	9.32%
TOTAL		12,432,502.00	1.99%

DETALLE

DETALLE

El VALOR REAL de Firmas Entradas, según los Estados Financieros, refleja un monto de **12,432,502.00** (Doce millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos dos con 00/100) en el ejercicio de 2017.

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR REAL	%
001	Valor de Bienes	11,411.00	0.09%
002	Valor de Deudas	6,226,742.00	50.08%
003	Impuestos y Acreditaciones	4,286,274.00	34.51%
004	Acreditaciones de Inmuebles y Otros	14,175.00	0.11%
005	Transferencias	600,000.00	4.81%
TOTAL		12,432,502.00	100%

VALOR REAL DE FIRMAS

Desde el ejercicio de 2014, el Valor Real de Firmas Entradas se refleja en el Estado Financiero Municipal, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Contabilidad Municipal, que establece que el Valor Real de Firmas Entradas se debe proporcionar al presentar los estados financieros de acuerdo con la Ley de Contabilidad Municipal, que promueve la transparencia y el acceso a la información pública.

DETALLE

No.	DESCRIPCION	VALOR REAL
1	CONSTRUCCION DE BARRIO DE FERIA Y ENLACE DE CALLE EN LA COMUNIDAD SAN RAFAEL, GUATEMALA	1,000,000.00
2	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE ENLACE DE LAS COMUNIDADES SAN RAFAEL, SAN RAFAEL Y SAN RAFAEL EN GUATEMALA	2,000,000.00
3	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE ENLACE DE LAS COMUNIDADES SAN RAFAEL, SAN RAFAEL Y SAN RAFAEL EN GUATEMALA	1,000,000.00
4	CONSTRUCCION DE BARRIO DE FERIA Y ENLACE DE CALLE EN LA COMUNIDAD SAN RAFAEL, GUATEMALA	600,000.00
5	CONSTRUCCION DE BARRIO DE FERIA Y ENLACE DE CALLE EN LA COMUNIDAD SAN RAFAEL, GUATEMALA	1,000,000.00
TOTAL		5,600,000.00

DETALLE





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Arbal Álvarez Corcos

ACB de Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (a) (b) MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, con el objeto de emitir opinión sobre la exactitud de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, inicialmente basados en el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, cobertura y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente resulta de una deficiencia de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de otros asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Guatemaltecas adoptadas a (Norma) (ISA) GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos, adecuados de conformidad con la estructura de la misma.

Nó observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos debe ser comunicado con este informe.

Guatemala, 18 de mayo de 2018.

Atentamente,

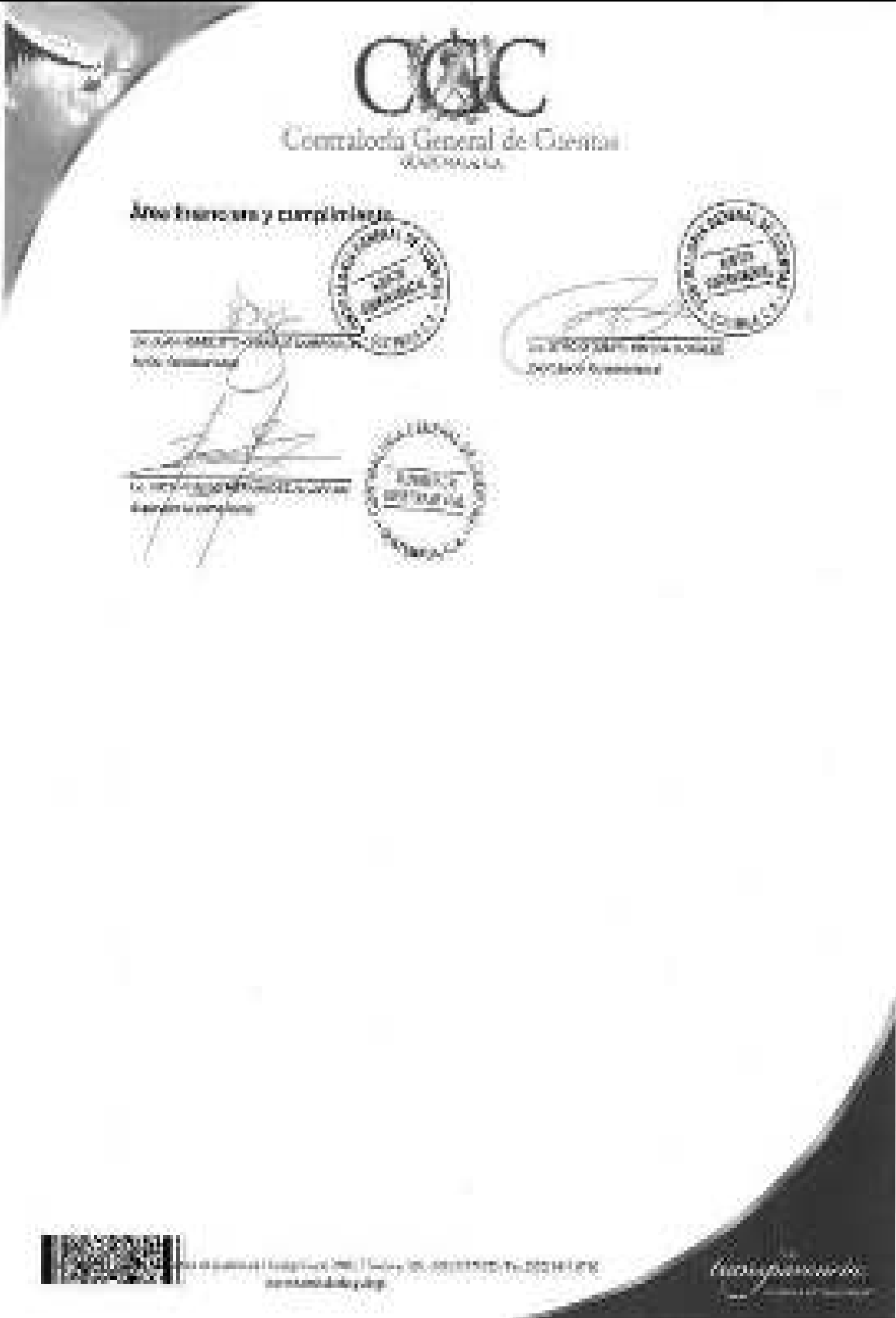
EQUIPO DE AUDITORÍA



Este informe puede ser consultado en el sitio web de la Contraloría General de Cuentas
www.contraloriagc.gub.gq

Contraloría General de Cuentas
Guatemala







INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Salto

Al Sr. Abogado Consejo

Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (a) (s) MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resultó o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados;

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración; nuestro objetivo es alcanzar una conclusión sobre el cumplimiento general con la de leyes y regulaciones;

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen o detallan en el apartado correspondiente de conformidad al (a) (los) (los) (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Año financiero y cumplimiento

1. Faltó el registro
2. Faltó el Activo Inverso
3. Deficiencia (s) en la evaluación de la ejecución propia ejecutada
4. Deficiencia en la conformación de expedientes de proyectos de inversión



Este informe digitalizado está disponible en formato PDF en el sitio web de la CGC
www.cgc.gub.gq

Contraloría General de Cuentas

Guatemala, Guatemala





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión

Condición

Al realizar la revisión de los proyectos de obra a través de una muestra a determinar, se pudo constatar que los proyectos plasmados en el Plan Operativo Anual 2017, no se realizaron, siendo estos los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y RED DE DRENAJES SANITARIOS ALDEA LOS VERDES MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	770,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EL TEMPISQUE, FRAIJANES, GUATEMALA	600,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CALZADA EL RETIRO FRAIJANES, GUATEMALA	600,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES PILA EL CHICHICASTE FRAIJANES, GUATEMALA	600,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EL BORDO, ALDEA PUERTA DEL SENOR, FRAIJANES, GUATEMALA 600,000.00	600,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES FASE I COLONIA LA CASITA MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	480,000.00
MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES POZA SUCIA, FRAIJANES, GUATEMALA	1,500,000.00
MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES POZA SUCIA, FRAIJANES, GUATEMALA , SEGUNDA FACE	1,500,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CASERIO CONCEPCION RABANALES MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	2,255,200.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES MONTEBELLO I MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	480,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES COLONIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	480,000.00
CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO VALLE DE SAN ARTURO MUNICIPIO DE FRAIJANES DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	480,000.00
MEJORAMIENTNO ESCUELA CASERI EL CHOCHOLATE	156,600.00
TANQUE METALICO CASERIO EL CHOCOLATE	300,000.00
CONSTRUCCION POZO KM 22.2	880,012.00
CONSTRUCCION POZO CASERIO BUENOS AIRES	830,012.00
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO CASERIO JOYA VERDE	405,761.32
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO CASERIO JOYA VERDE LOS PEQUES LOS OSORIOS, ALDEA LO DE DIEGUEZ	404,914.68
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO CASERIO VALLE DE SAN ARTURO	240,000.00
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO COLONIA PAVON	336,000.00



TRATAMIENTOS DESHECHOS SOLIDOS FASE I	100,000.00
MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD CASERIO LAS CRUCES	110,000.00
CONSTRUCCION CALLE DE ADOQUINAMIENTO EN AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, SEGUN PLANIFICACIONES PERIODO 2016, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	50,000.00
CONSTRUCCION CARRETERA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE AL COLISEO, CABECERA MUNICIPAL FRAIJANES, GUATEMALA	50,000.00
MEJORAMIENTO CARRETERA CONEXION FINCA LAS BRISAS-RUTA NACIONAL 13, ALDEA LO DE DIEGUEZ, FRAIJANES, GUATEMALA	50,000.00
CONSTRUCCION CARRETERA PAVIMENTO FLEXIBLE CONEXION COLONIA PAVON CON CARRETERA AL RETIRO, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	50,000.00
MEJORAMIENTO CARRETERA PAVIMENTO ASFALTICO Y BANQUETIZACION DE CALLE PRINCIPAL COLONIA PAVON, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	50,000.00
CONSTRUCCION CARRETERA DE PAVIMENTO ASFALTICO CALLE DEL APRISCO, MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	50,000.00
MEJORAMIENTO CALLE LOS PALENCIA MONTEBELLO II	241,500.00
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO SECTOR FAMILIA MORALES	300,000.00
CONSTRUCCION RED DE ALUMBRADO PUBLICO AREA URBANA Y RURAL	50,000.00
TOTAL	15,000,000.00

Criterio

El Decreto Numero 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 8, reformado por el artículo 6 del Decreto 13-2013. Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...". El Decreto 12-2002 Código Municipal, en el artículo 35, "Le compete al Concejo Municipal:...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;...u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde."

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Planificación Municipal, no realizaron las gestiones necesarias para ejecutar los proyectos de obra programados en el Plan Operativo Anual 2017.

Efecto

La falta de obra para el desarrollo de la población del municipio, al no realizarse



las obras que ayudaran al crecimiento del mismo.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación procedan a poner en marcha los proyectos planificados y se ejecute el presupuesto de manera fluida y transparente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018, el señor Bryan Alexander Claudio Ruyan, Director Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Las razones que fueron fundamentales por la cual no se ejecutaron parte del dicho presupuesto anual, uno de los factores fue tomar los proyectos ya programados en el SEGEPLAN creados desde el período 2015 para ejecutarse en el año 2016 por no contar esta municipalidad con terrenos municipales y por ende la planificación no existía para su ejecución se acordó arrastrar los mismos proyectos del 2016 al 2017 con la salvedad de realizar las acciones administrativas para la compra y/o legalización de las propiedades y posterior a eso realizar los estudios correspondientes para su ejecución.

La otra razón más importante que afecto dicha programación fue la problemática actual de las máximas autoridades de esta Municipalidad, a finales del mes de enero del año 2017 el alcalde Aníbal Alvizures Gómez tomo su periodo de vacaciones dejando a cargo al señor Oscar Carranza Lutín, en dicha toma de posesión nombraron como secretario municipal al Licenciado Julio Roberto Rodas, lo que aumento el conflicto entre la administración corporativa provocando esto no realizar las reuniones del Concejo Municipal, hasta que cambiaran al Secretario Municipal puesto en ausencia del señor alcalde Aníbal Alvizures Gómez.

En el mes de marzo de 2017 el concejo Municipal colocó una denuncia en contra del señor alcalde Municipal, donde se le acusaba de varios delitos, por lo que las reuniones entre Alcalde y Concejo Municipal no eran atendidas las peticiones de dicha Dirección donde se solicitaba la contratación de personal externo para realizar estudios de Impacto Ambiental de cuatro proyectos contemplados en el POA y la compra y/o legalización de terrenos pero nunca se obtuvo respuesta favorable durante los primeros meses del año en curso y por ende durante ese período no se gestionó la compra de los terrenos.

En el mes de abril a causa de la ausencia de la reuniones entre el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal el concejo tomo la decisión de desaforar al Alcalde, según artículo 38 del código Municipal entre dichos tramites,



declaraciones en defensa en órganos legislativos era imposible encontrar a las máximas autoridades en la Municipalidad lo que limitaba avanzar con los procesos administrativos.

En el mes de mayo confirma el tribunal supremo electoral que el Alcalde en funciones sigue siendo el señor Aníbal Alvizures Gómez, por lo que se envía un informe de esta Dirección informando la problemática que existía para cada proyecto programado en su mayoría era la falta de terreno inexistente para la construcción de dichos proyectos. Sin obtener una respuesta favorable al apoyo para ejecutarlos proyectos.

A mediados de julio se constato que se había realizado la compra de terrenos Municipales donde estaban considerados unos proyectos de plantas de tratamiento del POA 2017 por lo que se solicitó el estudio de la planificación de dichos proyectos.

En el mes de julio se envió otro oficio indicando que era necesario la certificación del registro de la propiedad para poder gestionar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud Pública, no teniendo aun así ni una respuesta favorable de parte de las autoridades superiores que agilizaran dicha gestión.

Dicho trámite lleva alrededor de 1 a 3 meses en el ministerio para entregar la resolución y licencia ambiental.

A finales de agosto ingresaron las certificaciones del registro de la propiedad de los proyectos denominados: “CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EL TEMPISQUE, FRAIJANES, GUATEMALA” y “CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EL BORDO, ALDEA PUERTA DEL SEÑOR, FRAIJANES, GUATEMALA”, para realizar los trámites correspondientes en el Ministerio de Medio Ambiente durante el mes de septiembre y principios de octubre.

El 01 de septiembre del 2017, se informó a la comisión de infraestructura las dificultades y el avance obtenido en la compra de terrenos y la documentación correspondiente para la publicación de los proyectos.

El 12 de septiembre del 2017, se informó a la comisión de infraestructura el avance obtenido en la compra de terrenos y la documentación correspondiente para la publicación de los proyectos.

El 21 de septiembre se solicitó el cambio de nombre para los proyectos de plantas de tratamiento del Bordo y del Tempisque ante el Ministerio de Ambiente y



Recursos Naturales

A finales de octubre se reenvía un informe al señor Alcalde Municipal donde se detalla el proceso de los proyectos del POA 2017, donde se solicita el apoyo para gestionar o agilizar el trámite de compra para dichos terrenos y otra documentación de soporte para la ejecución de los mismos sin obtener una respuesta favorable.

En el mes de noviembre con fecha 09 se adjuntaron tres estudios solicitando la aprobación del señor Alcalde Municipal, para publicar dichos proyectos y así poder cumplir con parte del POA 2017 y NUNCA SE OBTUVO ninguna respuesta a dicha solicitud.

Por las mismas gestiones descritas y la problemática de conflictos de intereses por las máximas autoridades han afectado considerablemente la gestión de esta Dirección donde se solicitó el apoyo para poder ejecutar los proyectos más de una vez y nunca siendo contestadas las peticiones en relación al POA 2017.

Lamentablemente esta dirección está limitada a ciertas atribuciones y no es una responsabilidad al 100% de esta dirección de la ejecución de dichos proyectos se depende primordialmente de la legalización de Terrenos ya que según artículo 30 bis de la ley de presupuesto indica que no se puede construir en propiedad privada, y esas gestiones son total mente ajenas a esta dirección, siempre se hizo noción de la importancia de dicho trámite. Posterior a eso se solicitó las planificaciones ya con la propiedad a nombre de la municipalidad como ustedes pudieron comprobar los proyectos y planificaciones realizadas por esta dirección donde se cumplió con parte de los proyectos del POA y como tramite final se solicitó la resolución ambiental para cada proyecto.

A pesar de todos los inconvenientes ya descritos se esta dirección logró completar unos proyectos en relación a la planificación de los mismos el problema fue la documentación legal que solicita por Guatecompras donde ya no era posible poder elevar los proyectos en el sistema de Guatecompras para la ejecución de los mismos...

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018, los señores Oscar Baudilio Carranza Lutín, Concejal Primero; José María Peralta Huite, Concejal Segundo; Raúl Estuardo Álvarez Godoy, Concejal Tercero; Silvia Liliana Estrada Monterroso, Concejal Cuarto; Edgar Antonio González Pérez, Concejal Quinto; Antonio Chamalé Santos, Síndico Primero y Juventino Chocón Bran, Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "Con relación a la muestra determinada por la Comisión de Auditoría, de los proyectos de obra por valor de Q.15,000.000.00 plasmados en el Plan Operativo Anual 2017,



correspondientes a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento en la Municipalidad de Fraijanes, departamento de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; nos permitimos hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal realizó las gestiones que a continuación se describen:

1. Se convocó a Bryan Claudio Ruyán Director de Municipal de Planificación, Marta Coguox Asistente de Dirección, Víctor Oliva Encargado de Aguas Residuales, y Luis Tojes, quienes manifiestan que el mayor inconveniente en las plantas de tratamiento de El Tempisque, El Bordo y Cabecera Municipal es que no se cuenta con las escrituras respectivas que hagan constar la posesión del bien inmueble, en donde se pretende construir las plantas de tratamiento indicadas, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

Que los encargados de este Departamento elaboren y realicen las gestiones necesarias para que el contenido de los expedientes cumpla con la normativa y los reglamentos vigentes.

Ordenar al Ing. Luis Tojes que se encargue de darle seguimiento a la documentación y cumplir con los requisitos necesarios, para la construcción de las plantas de tratamiento en la jurisdicción del municipio de Fraijanes, programadas en el POA año dos mil diecisiete (2017). Autorizar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo, lo cual consta en Certificación original del acta número cero doce guión dos mil diecisiete (012-2017) celebrada el día jueves dos de febrero del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

2. En atención al Oficio DIR.DMP-64-2017 REF: BC/MLE de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete firmada por el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán Director de Municipal de Planificación, con relación al proyecto: Mejoramiento calle hacia el sector Izote, Caserío Las Crucitas, Aldea el Cerrito, verificaron que desde el mes de marzo de dos mil dieciséis no se le dio seguimiento a los requisitos que establece la ley (fianzas actualizadas, documentación de empresa entre otros), en los últimos meses se ha tratado de localizar a dicha empresa, siendo esto negativo y falta de interés por parte de la empresa, por lo que se solicita una convocatoria para darle solución al tema.

El Concejo Municipal acordó Aprobar lo informado por el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán Director de Municipal de Planificación, e informar sobre los avances relacionados con este proyecto, lo cual consta en Certificación original del acta



número cero veintidós guión dos mil diecisiete (022-2017) celebrada el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

3. En atención a la solicitud planteada por el Concejal municipal el Concejal Tercero Raúl Estuardo Álvarez Godoy el Concejo Municipal requirió la presencia del Arquitecto Bryan Claudio Ruyán Director de Municipal de Planificación, Víctor Oliva Encargado de la Unidad de Gestión de Aguas Residuales y el representante legal de la entidad Blue Tec para que expliquen las circunstancias por las cuales los estudios de la construcción de las plantas de tratamiento del municipio de Fraijanes fueron duplicados en su valor y modificaos los diseños originales, siendo esto un precedente de retraso para las mismas.

El Concejo Municipal acordó tener conocimiento de lo manifestado por los señores Bryan Claudio Ruyán Director de Municipal de Planificación, Víctor Oliva Encargado de la Unidad de Gestión de Aguas Residuales, Julio Pérez Jefe de Planificación y Diseño, Juan Carlos Sazo Supervisor de Obras, Facultar al señor Alcalde Municipal, en representación de esta Municipalidad, firmar la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo, lo cual consta en Certificación original del acta número cero cuarentaicinco guión dos mil diecisiete (045-2017) celebrada el día martes cuatro de julio del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

4. El Concejo Municipal citó a Bryan Claudio Ruyán, Arquitecto José Víctor Pérez, Arquitecto Juan Carlos Sazo, Ingeniero Eduardo Daccaret Daccaret, Técnico Luis Augusto Tojes Ordoñez, todos Dirección Municipal de Planificación, Gilberto Antonio Herrera Cabrera Director Financiero, señora Karla Briones Tesorera Municipal, Greicy Yamalí Sazo Chajón Encargada de Presupuesto, Víctor Oliva Ponce Encargado de la Unidad de Gestión de Aguas Residuales, Elfri Manolo Morales Cortidor Encargado de Compras, quienes fueron citados con el propósito que unificaran criterios para lograr desarrollar los proyectos, y en este caso las plantas de tratamiento de Aguas Residuales de las plantas de tratamiento de El Tempisque, El Bordo y Cabecera Municipal, el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán indicó que la razón por el atraso de estos proyectos es que no se cuenta con las escrituras respectivas que acrediten la posesión del bien inmueble, que para obtener el dictamen del ministerio de Salud y del Ministerio de Ambiente uno de



los requisitos fundamentales es la escritura traslativa de dominio que acredite la posesión del terreno. El Concejal Primero Oscar Baudilio Carranza le indicó que existen algunos terrenos en posesión, y que les pueden dar trámite a los proyectos para realizarlos en dichos terrenos, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

Tener conocimiento de lo informado por todas las personas citadas, quienes se comprometieron a que en la próxima sesión indicaran los avances obtenidos a partir de esta sesión.

Autorizar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo, lo cual consta en Certificación original del acta número cero cincuenta y seis guión dos mil diecisiete (056-2017) celebrada el día jueves tres de agosto del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

5. El Concejo Municipal citó a Bryan Claudio Ruyán, Arquitecto José Víctor Pérez, Arquitecto Juan Carlos Sazo Supervisor de Obras, Ingeniero Eduardo Daccaret Daccaret Supervisor de Obras, Técnico Luis Augusto Tojes Ordoñez Sub Director Municipal de Planificación, Gilberto Antonio Herrera Cabrera Director Financiero, señora Karla Felisa Briones Tesorera Municipal, Greicy Yamalí Sazo Chajón Encargada de Presupuesto, Elfri Manolo Morales Cortidor Encargado de Compras, Víctor Oliva Ponce Encargado de la Unidad de Gestión de Aguas Residuales, quienes fueron citados tratar sobre el avance de los proyectos, y en este caso las plantas de tratamiento de Aguas Residuales de las plantas de tratamiento de El Tempisque, y El Bordo para los cuales ya se cuenta con escritura traslativa de dominio que acredite la posesión del terreno a favor de la Municipalidad y lo que está pendiente son bases de licitación, Dictamen Jurídico, y Resolución del Ministerio de Salud. Así mismo la Dirección Municipal de Planificación presentó un video de cómo se planifica remodelar la Escuela de El Chocolate, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

Tener conocimiento de lo informado por todas las personas citadas, de igual manera citarlos para la próxima sesión con el propósito de darle seguimiento a los avances de dichos proyectos.

Facultar al Director Municipal de Planificación para que realice las gestiones que a su dependencia corresponda para el cumplimiento del presente acuerdo.



Autorizar el Encargado de Compras para que realice las gestiones que a su dependencia corresponda para el cumplimiento del presente acuerdo.

Facultar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo, lo cual consta en Certificación original del acta número cero cincuenta y ocho guión dos mil diecisiete (058-2017) celebrada el día jueves diez de agosto del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

6. El Concejo Municipal citó a Bryan Claudio Ruyán, Arquitecto José Víctor Pérez, Arquitecto Juan Carlos Sazo Supervisor de Obras, Ingeniero Eduardo Daccaret Daccaret Supervisor de Obras, Técnico Luis Augusto Tojes Ordoñez Sub Director Municipal de Planificación, Gilberto Antonio Herrera Cabrera Director Financiero, señora Karla Felisa Briones Tesorera Municipal, Elfri Manolo Morales Cortidor Encargado de Compras, Víctor Oliva Ponce Encargado de la Unidad de Gestión de Aguas Residuales, quienes fueron citados tratar sobre el avance de los proyectos, y en este caso las plantas de tratamiento de Aguas Residuales de las plantas de tratamiento de El Tempisque, y El Bordo, Perforación de pozos Caserío Las Crucitas y Colonia Pavón, proyecto de la escuela El Chocolate entre otros, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

Tener conocimiento de lo informado por las personas citadas, de igual manera citarlos para la próxima sesión con el propósito de darle seguimiento a los avances de dichos proyectos.

Facultar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo, lo cual consta en Certificación original del acta número cero sesenta y tres guión dos mil diecisiete (063-2017) celebrada el día jueves diez de agosto del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

7. El Concejo Municipal citó al Arquitecto Bryan Claudio Ruyán, para que informe el grado de avance de las plantas de tratamiento, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:



Tener conocimiento de lo informado por Arquitecto Bryan Claudio Ruyán, con respecto al avance de dichos proyectos.

Facultar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo.

Remitir a la Oficina de Aguas Residuales para que gire instrucciones a donde corresponda con el objeto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Remitir a la Dirección Municipal de Planificación para que gire instrucciones a donde corresponda con el objeto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Lo indicado en los párrafos del epígrafe anterior se hacen constar en Certificación original del acta número cero setenta y uno guión dos mil diecisiete (071-2017) celebrada el día martes diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

8. Se concedió audiencia al Arquitecto Bryan Claudio Ruyán, para tratar temas sobre proyectos de la Dirección Municipal de Planificación correspondientes al POA 2017 entre los cuales se encuentran: Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales El Tempisque, Fraijanes Guatemala, Mejoramiento Escuela Primaria Caserío El Chocolate, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, calles secundarias caserío Joya Verde, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Mejoramiento Centro de Salud caserío Las Crucitas, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Construcción Pozo Mecánico para servicio de Agua Potable Granjas Buenos Aires, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala.

Así mismo se refirió a proyectos varios: Construcción Sistema de Alcantarillado de Aguas de Aguas Pluviales en zona cuatro de la Cabecera Municipal, Mejoramiento de dos Aulas en la Escuela Primaria de la Colonia Pavón municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Mejoramiento de tres Aulas en la Escuela Elizabeth Reinos. Aldea El Cerrito municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Trabajos Complementarios Aldea Lo De Dieguez Centro, Trabajos Complementarios Caserío Joya Verde, Mejoramiento Sub Estación Policía Nacional Civil municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, en estos proyectos el Arquitecto anota las razones por las cuales no se han iniciado los proyectos, y porque no se han terminado los demás proyectos, además indicó que



algunos no se han empezado porque el Director Financiero le manifestó que no hay dinero, al respecto el Concejo Municipal acordó lo siguiente:

Tener conocimiento de lo informado por Arquitecto Bryan Claudio Ruyán, con respecto al avance de dichos proyectos.

Facultar al señor Alcalde Municipal en representación de esta Municipalidad, para que pueda firmar la documentación necesaria para dar fiel cumplimiento al presente acuerdo.

Lo indicado en los párrafos del epígrafe anterior se hacen constar en Certificación original del acta número cero setenta y cinco guión dos mil diecisiete (075-2017) celebrada el día martes tres de octubre del año dos mil diecisiete, contenida en Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias celebradas por el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, número: L2 22189 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dieciséis de julio del año dos mil trece, con número de cuentadancia, T tres guión uno guión trece (T3-1-13).

9. Acta Número cero veinticuatro guión dos mil diecisiete (024-2017) DE LA VIGESIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CONVOCADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIO DE DESARROLLO COMUDE DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CUARTO: INFORME Y RESOLUCIÓN DE AVANCE DE LOS PROYECTOS. El Director de la DMP informó sobre el grado de avance de algunos trabajos. SEXTO: PUNTOS VARIOS. El Señor Alcalde manifestó que ya está publicada la licitación para construcción de aulas de escuela, Ampliación del Centro de Atención Permanente, Ampliación del Instituto del Cerrito.

Es muy importante resaltar que el Alcalde Municipal se comprometió a contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, indicando que si ya lo había hecho con la compra de los vehículos, entonces también lo podía hacer con la ejecución de los otros proyectos, pero necesitaba una buena planificación, cuantificación de costos, de diseño y planos todo para ejecutarlos utilizando mano de obra de la comunidad proveyéndoles de materiales, la otra alternativa era la ejecución de los proyectos menores de Q.900,000.00 haciendo ciertas planificaciones y ahí sí estaba dentro de sus atribuciones aprobarlas.

El señor Estuardo Álvarez Godoy Concejal Tercero manifestó, en lo que corresponde al Concejo todos los proyectos están aprobados en el POA del año 2017, y si hoy contarán con la planificación de esos proyectos o con los expedientes, se aprobarían con mucho gusto, y nadie se opondría poderlos llevar



a cabo, y esa es precisamente la parte que los ha entrampado, no contar con eso, así mismo agregó que se hizo la sugerencia de que subcontratara una empresa para hacer las planificaciones.

Lo indicado en los párrafos del epígrafe anterior se hacen constar en Certificación Original del Acta Número cero veinticuatro guión dos mil diecisiete (024-2017) contenida en once folios, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecisiete, del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo de Desarrollo COMUDE de la municipalidad de Fraijanes departamento de Guatemala, remitida, extendida, firmada y sellada por el Secretario Municipal, Municipalidad de Fraijanes, el veinticuatro de abril del dos mil dieciocho.

10. El día 07 de marzo de 2017 el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán según OFIC.DIR.DMP.-97-2017 solicita al Alcalde Municipal que para continuar con el proceso de ejecución de los proyectos POA 2017, es necesario realizar estudios de Impacto Ambiental y obtener su respectiva resolución para los proyectos: Mejoramiento Callejón Montebello II, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Construcción Tanque Elevado Caserío El Chocolate, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Construcción Muro Perimetral Escuela Primaria Caserío El Chocolate, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Mejoramiento Puesto de Salud Caserío Las Crucitas, municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, sin embargo no obtuvo respuesta del Señor Alcalde.

11. El día 27 de marzo de 2017 el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán de conformidad con OFI.DIR132-2017 solicita al Alcalde Municipal su aprobación para la subcontratación los siguientes estudios técnicos: Resistencia de Suelos, Cálculo estructural, Especificaciones técnicas, Perfiles, para ser utilizados en los proyectos, Mejoramiento de Centro de Atención Permanente CAP, Ampliación de Instituto Tele secundaria Oriente Fraijanes Aldea El Cerrito, longitud aproximada 12.65 Km. Sin embargo no obtuvo ninguna respuesta del señor Alcalde.

12. El día 10 de julio de 2017 el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán de conformidad con OFI.DIR.DMP.246-2017 solicita al Alcalde Municipal su aprobación para la subcontratación de una empresa o persona para realizar los siguientes estudios: Diseño, Planificación, Presupuesto, Especificaciones técnicas, Cálculo estructural, y sanitaria colegiado activo o empresa afín, para ser utilizados en los proyectos, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales y Construcción de Alcantarillado Sanitario Concepción Rabanales municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Calzada El Retiro Fraijanes Guatemala, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Montebello I, Fraijanes departamento de Guatemala, Construcción de Sistema Tratamiento de Aguas Residuales Sector el



Cementerio Aldea Puerta del Señor municipio de Fraijanes Departamento de Guatemala. Sin embargo no obtuvo ninguna respuesta del señor alcalde municipal.

13. El día 31 de julio de 2017 el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán de conformidad con OFI.DIR.DMP.274-2017 informa al Alcalde Municipal que cuenta con la Planificación. Tabla Parámetros de Diseño, pero poder enviar a la Aprobación de licencia del Ministerio de Salud es necesario adjuntar la Resolución de Impacto ambiental, ya que dicha Resolución no está en esta Municipalidad, adicionalmente le informa que cuenta con casi toda la documentación del expediente del proyecto de la Planta del Tempisque y El Bordo, pero hace falta la Certificación del Registro de la Propiedad de dichos proyectos.

14. El día 09 de noviembre de 2017 el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán de conformidad con OFI.DIR.DMP.397-2017 hace entrega al Alcalde Municipal de la copia de los estudios correspondientes a los proyectos: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Sector El Cementerio, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales, Fase I Colonia La Casita Fraijanes Guatemala, Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Calzada El Retiro Fraijanes Guatemala, manifestando quedar a sus órdenes para realizar las bases de cotización de dichos eventos.

Es muy importante resaltar que en las Certificaciones originales de Actas se hace constar las gestiones realizadas por los integrantes del Concejo Municipal, sin embargo en lo que le corresponde, es atribución y obligación del Alcalde Municipal hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal, y al efecto expedirá las órdenes y e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política de buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa, de igual forma, el Alcalde Municipal como encargado de dirigir la administración municipal no ha velado por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, no ha dirigido e inspeccionado el impulso de las obras municipales, no ha sancionado las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, además no ha tramitado los asuntos administrativos cuya resolución corresponda al Concejo Municipal y, una vez substanciados, darle cuenta al pleno del Concejo en la sesión inmediata, y tampoco ha sido el medio de comunicación entre el Concejo Municipal y las autoridades y funcionarios públicos, como lo establece el artículo 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde. Decreto 12-2002 Código Municipal, lo cual queda evidenciado en los oficios aludidos que el Arquitecto Bryan Claudio Ruyán Director Municipal de Planificación giró al Alcalde Municipal, sin lograr obtener alguna respuesta de parte del señor Alcalde Municipal."



En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Anibal Alvizures Gomez, Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 manifiesta: "El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Decreto Número 22-2010 de fecha 22/06/2010, Artículo 35, Atribuciones generales del Concejo Municipal: "Le compete al Concejo Municipal: ...f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales"

En el mismo cuerpo legal, Artículo 95, de la Ley citada indica: "... El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales..."

En el mismo cuerpo legal, Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas y otras actividades con el desempeño de su cargo y aquellas que le encomiende el Concejo Municipal o el alcalde."

La Corte de Constitucionalidad refiere "...El principio de legalidad contenido en los artículos 5, 152, 154 y 155 de la Constitución implica que la actividad de cada uno de los órganos del Estado debe de mantenerse dentro del conjunto de atribuciones expresas que le son asignadas por la Constitución y las leyes..." Gaceta No. 39, expediente No. 867-95, página No. 35, sentencia 22-02-96.

La Corte de Constitucionalidad indica: "... tanto las funciones como las atribuciones de los órganos o los funcionarios públicos deben estar contempladas en las leyes y deben de desempeñarse de conformidad con estas..." Gaceta 117. Expediente 4617-2013. Fecha de sentencia: 28/09/2015.

El principio de legalidad sustentado por la Corte de Constitucionalidad se encuentra muy bien contemplado en el Código Municipal y atribuciones y obligaciones del Alcalde, por lo consiguiente no cabe hacer otro tipo de interpretaciones, pues las mismas serían de orden inconstitucional.

En virtud que, dentro de mis funciones en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala; no se encuentra la señalada



en el hallazgo: FALTA DE GESTION, sino que las mismas se encuentran contempladas en las competencias Generales del Concejo Municipal y de la Dirección Municipal de Planificación, como responsables directos; solicito al equipo de Auditoria que tendrá a bien someter a evaluación y análisis del presente COMENTARIO Y LEYES CITADAS, se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

Comentario de auditoría

Se desvanece el presente hallazgo, para el Director Municipal de Planificación, debido a que presentó la documentación que demuestra que giro los oficios para obtener el apoyo del Alcalde y del Concejo Municipal para dar cumplimiento a los proyectos del Plan Operativo Anual 2017, por lo que se considera suficiente para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no presenta ninguna documentación de las gestiones solicitadas hacia el Director Municipal de Planificación, en donde le cite para la discusión de la falta de ejecución de los proyectos plasmados en el Plan Operativo Anual 2017, así como se le exija soluciones por el atraso en el que se encuentran los proyectos.

Se confirma el presente hallazgo para el Concejo Municipal, debido a que los proyectos plasmados en el Plan Operativo Anual 2017, son los mismos que programaron el Plan Operativo Anual 2016, por lo tanto todas las gestiones que se realizaron en año 2017, debieron haber sido realizadas durante el año 2016, siendo el segundo año sin obtener un resultado de avance en proyectos de obra, además, la documentación presentada refiere que el atraso se debe a que no se contaban con terrenos, pero de los 31 proyectos descritos en el Plan Operativo Anual 2017 solo algunos necesitan de terrenos para poderse lleva a cabo. Pudiendo observarse la falta de gestión del Concejo, para solucionar los problemas de la población.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANIBAL (S.O.N.) ALVIZURES GOMEZ	22,500.00
SINDICO I	ANTONIO (S.O.N.) CHAMALE SANTOS	26,432.10
SINDICO II	JUVENTINO (S.O.N.) CHOCON BRAN	26,432.10
CONCEJAL I	OSCAR BAUDILIO CARRANZA LUTIN	26,432.10
CONCEJAL II	JOSE MARIA PERALTA HUIITE	26,432.10
CONCEJAL III	RAUL ESTUARDO ALVAREZ GODOY	26,432.10



CONCEJAL IV	SILVIA LILIANA ESTRADA MONTERROSO DE PEREZ	26,432.10
CONCEJAL V	EDGAR ANTONIO GONZALEZ PEREZ	26,432.10
Total		Q. 207,524.70

Hallazgo No. 2

Falta de Auditor Interno

Condición

Se verificó que la municipalidad, no ha contratado auditor interno desde el mes de julio 2017, ya que el ultimo auditor con nombramiento No. MF-RRHH-7979-2016 de fecha 15 de junio 2016, fue removido de su cargo el 30 junio de 2017, incumpliendo con la normativa vigente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 88 Auditor Interno, indica: "Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las Municipalidades podrán contratar en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente

Causa

El Concejo Municipal, no ha procedido a gestionar la contratación del Auditor Interno, como lo establece el Código Municipal.

Efecto

Provoca deficiencias en la ejecución presupuestaria, atraso en la rendición de cuentas, falta de control de las operaciones financieras de la municipalidad. Asi como la falta de presentación de informes y Plan Anual de Auditoria del período 2018.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, contrate de forma inmediata los servicios de un auditor interno ya sea por tiempo parcial o completo.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Aníbal Alvizures Gómez, Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de



2017, manifiesta: "El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Decreto Número 22-2010 de fecha 22/06/2010, en el Artículo 81. Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.

El principio de legalidad sustentado por la Corte de Constitucionalidad se encuentra muy bien contemplado en el Código Municipal y atribuciones y obligaciones del Alcalde, por lo consiguiente no cabe hacer otro tipo de interpretaciones, pues las mismas serían de orden inconstitucional.

En virtud que, dentro de mis funciones y atribuciones en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala; con base a la interpretación de los párrafos precitados no es mi responsabilidad la falta del Auditor Interno, por lo que solicito al equipo de Auditoria que tendrá a bien someter a evaluación y análisis del presente COMENTARIO, se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia, abonado que claramente en la causa señalada en el hallazgo formulado indica que "El Concejo Municipal, no ha procedido a gestionar la contratación del Auditor Interno, como lo establece el Código Municipal."

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 los señores Oscar Baudilio Carranza Lutín, Concejal Primero; José María Peralta Huite, Concejal Segundo; Raúl Estuardo Álvarez Godoy, Concejal Tercero; Silvia Liliana Estrada Monterroso, Concejal Cuarto; Edgar Antonio González Pérez, Concejal Quinto; Antonio Chamalé Santos, Síndico Primero y Juventino Chocón Bran, Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN 01173-2017-08822/SECRETARIO (DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO 01173-2016-00147/SECRETARIO) JUZGADO DUODÉCIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. GUATEMALA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE... CITA DE LEYES Los artículos ya citados y 292, 293, 312 al 329, 374 al 383, del Código de Trabajo. POR TANTO: Este juzgado con base en lo considerado y leyes citadas, así como lo que preceptúan los artículos: 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial, al resolver declara: I) CON LUGAR la solicitud de REINSTALACIÓN promovida por el ex Auditor Interno, contra la MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES del departamento de Guatemala: II) En virtud de lo anterior se ordena a la parte empleadora la inmediata reinstalación del trabajador afectado, en el mismo puesto



de trabajo, con las mismas condiciones laborales que venía desempeñando antes del despido y pagarle los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde la fecha de su destitución hasta su efectiva reinstalación, en caso contrario, se procederá a duplicar la sanción económica que adelante se detalla, si aun así persistiese la negativa se notificará lo conducente al Ministerio Público para lo que haya lugar en contra de las personas que resulten responsables.

No obstante lo resuelto por el JUZGADO DUODECIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. GUATEMALA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE y declarar: I) CON LUGAR la solicitud de REINSTALACIÓN promovida por el ex Auditor Interno, contra la MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES del departamento de Guatemala, el señor Alcalde Municipal se ha negado a cumplir lo ordenado por el Lic. Eric Neptalí Godínez Miranda Juez Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento e inobservancia conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país le hace sujeto de responsabilidad por ser la persona que ejerce la representación legal de la municipalidad.

De igual forma el señor Alcalde Municipal manifestó que no ha completado la terna correspondiente que para el cargo de Auditor Interno debe proponer como en ley corresponde, la falta de gestión por parte del Alcalde Municipal al no completar la terna como lo establece el Artículo 81. Nombramiento de funcionarios, Decreto 12-2002 Código Municipal, ha obstaculizado nombrar Auditor Interno por medio de Acuerdo del Concejo Municipal, esta aseveración consta en Certificación Original del "Acta número cero setenta y dos guión dos mil diecisiete (072-2017) celebrada el día jueves veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, cuyo punto resolutivo, TERCERO que literalmente establece: TERCERO: La Honorable Corporación Municipal de Fraijanes, del Departamento de Guatemala. CONSIDERANDO: El Honorable Concejo Municipal, que para el día de hoy se señaló la elección del Auditor Interno, manifestando el señor Anibal Alvizures Gómez Alcalde Municipal que no se logró completar la terna correspondiente y que será en una próxima sesión, indicando que necesita un auditor que no le esté buscando problemas y por lo mismo tiene que verlo despacio"... ACUERDA I. Suspender la elección de Auditor Interno toda vez que como lo manifestó el señor Alcalde Municipal no se completó la terna correspondiente"

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no presentó documentación que respalde las gestiones realizadas para presentar la terna al Concejo Municipal para la contratación del Auditor Interno.

Se confirma el presente hallazgo para el Concejo Municipal, debido a que no presentaron ninguna documentación, en donde exijan al Alcalde Municipal la



propuesta de la terna para la contratación del Auditor interno.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANIBAL (S.O.N.) ALVIZURES GOMEZ	5,625.00
SINDICO I	ANTONIO (S.O.N.) CHAMALE SANTOS	6,608.02
SINDICO II	JUVENTINO (S.O.N.) CHOCON BRAN	6,608.02
CONCEJAL I	OSCAR BAUDILIO CARRANZA LUTIN	6,608.02
CONCEJAL II	JOSE MARIA PERALTA HUIITE	6,608.02
CONCEJAL III	RAUL ESTUARDO ALVAREZ GODOY	6,608.02
CONCEJAL IV	SILVIA LILIANA ESTRADA MONTERROSO DE PEREZ	6,608.02
CONCEJAL V	EDGAR ANTONIO GONZALEZ PEREZ	6,608.02
Total		Q. 51,881.14

Hallazgo No. 3

Deficiencia (s) en la evaluación de la ejecución presupuestaria

Condición

Se determinó que no existe una evaluación de la ejecución presupuestaria cuatrimestral, en virtud que no se informó al concejo de la baja ejecución presupuestaria en cumplimiento con los programas proyectados de inversión.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;... f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera.

Causa

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal no ha reportado los resultados de la ejecución presupuestaria cuatrimestral al Concejo y Alcalde Municipal, indicándoles el incumplimiento de los programas y proyectos de inversión y sus posibles repercusiones.



Efecto

Falta de información para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal al no contar con la evaluación y análisis financiero por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda conforme a la normativa vigente y proponer las medidas que sean necesarias.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018, el señor Gilberto Antonio Herrera Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifestó: "En mi calidad de Director Financiero de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Fraijanes manifiesto lo siguiente; como parte de mis funciones y atribuciones consignadas en el Código Municipal, si he informado al Concejo Municipal de la baja ejecución presupuestaria, y derivado de dichas evaluaciones se han tenido diferentes reuniones con el Concejo Municipal y el Director de Planificación Municipal, donde se les ha mencionado la importancia en darle cumplimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual, como también otros temas de importancia relacionado a la ejecución del presupuesto en general, a la Dirección de Planificación se le asesoró en el cumplimiento de los requisitos de ley que tiene que poseer un expediente de proyecto para hacer las respectivas contrataciones, pagos de anticipo y estimaciones, según tengo entendido en el año 2017 han sido publicadas al sistema de GUATECOMPRAS dos obras de inversión física bajo la modalidad de Licitación, la Autoridad Superior es quien aprueba la mayoría de proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual por ser proyectos de Licitación, cabe mencionar que se han solicitado al Concejo Municipal la aprobación de modificaciones presupuestarias de dos proyectos ya finalizados y recepcionados pendientes por pagar la estimación final se les ha indicado la importancia de pagar esos proyectos."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que dentro de la documentación de soporte no presenta ningún informe técnico con el cual haya indicado al señor alcalde y al Concejo Municipal, de la baja ejecución presupuestaria en cumplimiento con los programas proyectados de inversión física, así como sugerencias para la mejor ejecución presupuestaria.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GILBERTO ANTONIO HERRERA CABRERA	5,250.00
Total		Q. 5,250.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la conformación de expedientes de proyectos de inversión social

Condición

Se determinó que al solicitar información relacionada a proyectos y programas de desarrollo de inversión social, según oficio Oficio No. DAS-13-08-0232-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, dicha información no esta conformada a través de expedientes de los proyectos en la Dirección Municipal de Planificación, los cuales contengan como documentación mínima: 1) Solicitudes de la población necesitada, 2) Listado de beneficiados, 3) Cumplimiento de Metas, 4) Resultados, 5) Actas de Concejo Municipal, los que se describen a continuación:

CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
200480	Conservación mejoramiento reparación e instalación de pozos municipales período 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala	11,065,772.60
200186	Conservación tren de aseo calles y avenidas del Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	7,429,010.68
200311	Conservación Mercado Municipal período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	683,109.52
201184	Manejo y apoyo al centro de atención permanente y centros de salud del municipio de Fraijanes, período 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	1,078,350.94
200684	Subsidio de obras sociales para persona de la tercera edad periodo 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	839,612.78
201593	Subsidio servicio de obras sociales para la mujer y la niñez, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	10,573.30
201592	Subsidio para la comisión de la familia, la mujer y la niñez, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	14,134.00
201163	Fortalecimiento y apoyo a la estación de bomberos municipales, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	432,508.05
201222	Manejo aportes y apoyo a la educación a nivel primaria municipio del, período 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	935,797.61
201239	Manejo aportes y apoyo a la educación básica del municipio de Fraijanes, período 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	537,453.74
201244	Manejo aportes y apoyo a la educación diversificada del municipio de Fraijanes, período 2017, Municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.	142,881.66
200325	Conservación Red Vial área urbana, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	501,114.36
200401	Conservación Red Vial área rural, Municipio de Fraijanes departamento de	685,448.55



	Guatemala	
200675	Conservación ornato del municipio período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	191,316.92
201172	Manejo de la seguridad de la ciudadanía, a través de la policía Municipal de tránsito, período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	1,652,791.26
200296	Conservación mantenimiento de obras complejo el ensueño, período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	684,206.32
201277	Subsidio apoyo en actividades deportivas para la juventud y la niñez período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	1,513,624.38
200416	Conservación y reparación de instalaciones deportivas y recreativas período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	-
200424	Conservación mejoramiento y reparación de red de alumbrado público período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	-
201168	Conservación manejo y seguimiento a la seguridad de la ciudadanía, cámaras de vigilancia , período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	633,865.43
201291	Subsidio aportes y apoyo para el fomento del deporte, período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	67,496.00
201178	Manejo, asistencia y apoyo a la seguridad de la ciudadanía, atravez de la Policía Municipal de Fraijanes, período 2017, Municipio de Fraijanes departamento de Guatemala	1,702,088.98

Criterio

Según Decreto Numero 12-2002 de El Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 95 Dirección Municipal de Planificación, indica: “El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales...”

Causa

Incumplimiento por parte del Director Municipal de Planificación, al no conformar toda la información de programas y proyectos de desarrollo del municipio, como lo indica el Código Municipal.

Efecto

Desorden en el manejo de la información de proyectos, lo cual puede ocasionar la falta de transparencia de la gestiones realizadas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que proceda a consolidar toda la información del los programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Comentario de los responsables



En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018, el señor Bryan Alexander Claudio Ruyan, Dirección Municipal de Planificación, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Como se indicó en un par de ocasiones de forma verbal a ustedes, la Municipalidad de Fraijanes en las administraciones anteriores dejaron conformadas varias Direcciones y unidades descentralizando todas las funciones y actividades que según El Código Municipal son competencia de la Dirección Municipal de Planificación entre ellas se encuentra la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Agua potable y Drenajes, Dirección de Servicios Públicos, la oficina de Gobernabilidad...

En su momento cuando se solicitó la información según Oficio No. DAS-13-08-0232-2017 de fecha 22 de noviembre 2017 se les indicó de forma verbal que la Dirección Municipal de Planificación era la encargada de programar la inversión para los proyectos de actividad y las diferentes Direcciones administrativas eran las encargadas de velar por los recursos asignados según programación presupuestaria, cada dirección es la encargada de dar el cumplimiento de las Metas, Resultados y de los listados de beneficiarios según programación interna de cada Dirección esto según las condiciones del posible Hallazgo No. 5 en los incisos 2,3 y 4 por lo que conjuntamente se trabajaron los perfiles de cada Dirección donde ellos tomaron el compromiso de velar por el cumplimiento de cada meta plasmada.

Según el inciso 1) Solicitudes de la población necesitada, el departamento encargado de recibir las solicitudes de los vecinos es el Departamento de Desarrollo Socio Económico y Gobernabilidad Local y a su vez ellos son los encargados de remitir a cada dirección según sea la solicitud de los vecinos y en base a eso se trabajaron dichos Perfiles de los Proyectos de Actividad.

Cabe mencionar que dicho posible hallazgo fue notificado de igual manera en el periodo 2016 en este caso no se contaba con la información de respaldo (Perfiles de proyectos de actividad) para el año 2017 se trabajó conforme las recomendaciones y fue lo que se presentó en su momento según oficio con fecha 22 de noviembre, por lo que se solicita que se levante un acta donde haga constar que dicho hallazgo ya había sido auditado y sancionado en el periodo anterior (2016) apelando según el principio de NON BIS IN IDEM. Se adjunta un listado de las direcciones responsables de darle el seguimiento a cada proyecto de actividad, porque me parece algo injusto que se me atribuyan las responsabilidades de otras dependencias que no están bajo mi jerarquía, y donde ellos asumieron su responsabilidad en dichos perfiles."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, en virtud que sus comentarios indica que los recursos asignados, cumplimiento de metas,



resultados y de los listados de los beneficiados lo realizan las diferentes unidades ejecutoras, sin embargo, él es el responsable de cumplir con ordenar los expedientes de los diferentes proyectos como lo indica el Código Municipal, en relación a que dicho hallazgo fue notificado y se dejó sin efecto, esta comisión lo confirma derivado que no existen en los expedientes, listados de beneficiados, cumplimiento de metas, resultados, actas de Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	BRYAN ALEXANDER CLAUDIO RUYAN	14,000.00
Total		Q. 14,000.00

Hallazgo No. 5

Cuentas bancarias no registradas en SICOIN

Condición

Al examinar el área de Bancos, se estableció que existen 5 cuentas bancarias que no se encuentran en los registros del SICOINGL, siendo la siguientes:

CUENTA	BANCO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
3401002936	Banco de Desarrollo Rural	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Fraijanes	28,526,105.45
20620356221	Crédito Hipotecario Nacional	Municipalidad de Fraijanes	43,393.27
3401013547	Banco de Desarrollo Rural	Recaudación PMT	481,343.22
2700014216	Banco Industrial	Municipalidad de Fraijanes	4,137.50
7549288	G & T Continental	Recaudación multas PMT	162,827.36
TOTAL			29,217,806.80

Criterio

El Acuerdo Número 9-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de controles que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y



posterior" y norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que se su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad: por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha implementado controles internos a efecto de que todas las cuentas bancarias se registren en el Sistema Integrado de Contabilidad SICOIN GL.

Efecto

Riesgo que las disponibilidades en las cuentas bancarias sean utilizadas inadecuadamente, que provoquen menoscabo al patrimonio de gobiernos locales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que hagan las gestiones ante los bancos y así registrar las cuentas bancarias correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018, el señor Gilberto Antonio Herrera Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En mi calidad de Director Financiero de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Fraijanes manifiesto lo siguiente; se hicieron las investigaciones relacionados a las cuentas en mención, se le indico a la Comisión de Auditoria que es posible que esas cuentas hayan sido creadas como cuentas transitorias por las ONG'S que en la antigüedad era su procedimiento es decir; se creaban cuentas por ONG'S para los aportes que enviaba el Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, acreditaba en la misma como pago directo por las obras ejecutadas en todos los municipios, en la actualidad estas cuentas están inactivas, y se les ha cuestionado al Banco de Desarrollo Rural, S.A., relacionada a estas cuentas, en la actualidad estamos a la espera de la respuestas por parte de la entidad bancaria.

Es importante manifestar que como parte de la nueva administración se tenia desconocimiento de la existencia de estas cinco (5) cuentas bancarias; y con el



agregado que en los informes de Auditoría realizados por la Contraloría General de Cuentas, que anteceden a la administración actual no fueron reveladas según revisión analítica de dichos informes de Auditoría Gubernamental."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, ya que manifiesta que por ser una nueva administración desconocía la existencia de dichas cuentas bancarias, por lo que confirma la falta de registros en el SICOIN GL de los montos reflejadas en los saldos bancarios, repercutiendo directamente en las cifras de los estados financieros,

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GILBERTO ANTONIO HERRERA CABRERA	5,250.00
Total		Q. 5,250.00

Hallazgo No. 6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la verificación de los expedientes de compras realizadas por la Municipalidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se estableció que no se publicaron varios actos en el sistema publico de GUAATECOMPRAS de los siguientes proyectos:

No.	Descripción	NOG	SNIP	No. de Contrato	Monto del Contrato	Fecha del Contrato	Deficiencias
1	Compra de tres vehículos tipo pick up doble cabina 4*4 para uso de la municipalidad de Fraijanes.	7233264	--	3-2017	540,000.00	14/11/2017	1. No se publicaron las fianzas, la constancia de envío de contrato a CGC, y el Dictamen presupuestario.
2	Compra de un bien inmueble ubicado en (0) avenida 7-80 zona 1, Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, para la construcción de la planta de tratamiento de sector Pila El Chichicaste, Fraijanes.	7359268	---	190	4,800,000.00	28/12/2017	1. El Dictamen jurídico fue elaborado con fecha posterior de la aprobación del evento. 2. El Contrato se publicó después de realizado el pago
3	Ampliación Instituto nacional de educación	7010230	187618	1-2018	4,050,000.00	29/1/2018	1. El Dictamen jurídico fue elaborado con



	básica, Telesecundaria, Aldea El Cerrito, Fraijanes, Guatemala.						fecha posterior de la aprobación del evento. 2. No se publicó el Dictamen Presupuestario.
4	Mejoramiento centro de atención permanente (CAP) tercera avenida seis guion treinta, zona cuatro, Cabecera Municipal, Municipio de Fraijanes, Ciudad de Guatemala.	7010192	187645	02-2018	2,340,000.00	29/1/2018	1. El Dictamen jurídico fue elaborado con fecha posterior de la aprobación del evento. 2. No se publicó el Dictamen presupuestario.
5	Compras de canastas navideñas para todos los empleados de la municipalidad de Fraijanes.	7151667	----	4-2017	156,000.00	8/12/2017	1. No se publicaron fianzas, el envió del contrato a cgc y el Dictamen presupuestario.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adicionado por el artículo 2 del Decreto Número 09-2015 del Congreso de la República, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..." " Artículo 69. Formalidades, reformado por el artículo 27 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República, establece: "...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades



suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas...” La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 11, Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema de GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriores, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Encargado del Portal de Guatecompras, no cumplió con publicar los documentos referidos en la conclusión, según lo establece la normativa aplicable.

Efecto

La información publicada en el Sistema de Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado -GUATECOMPRAS-, no es oportuna y limita la transparencia en la ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado del Portal de Guatecompras, a efecto de cumplir con publicar todos los documentos originales, derivados del proceso de adjudicación, contratación, ejecución y finalización de cada proyecto, en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Edwin Fernando Chávez Robles, Encargado del Portal de Guatecompras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "hago de su conocimiento que las



deficiencias en los eventos por no publicar varios actos en el sistema público de GUATECOMPRAS, según lo describe la notificación, son debido a que mi persona digitaliza y publica los documentos en el sistema público de GUATECOMPRAS, con forme son remitidos por los encargados de las oficinas pertinentes, razón por la cual en su debido momento pudo haber algún atraso, lo que causo que la publicación no se realizara en el tiempo que la Ley establece."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Encargado del Portal de Guatecompras, debido a que no presenta ningún documento en donde se haga constar el atraso o la no entrega de los documentos por otras personas, que obligatoriamente deben ser publicados en los eventos de compras y contrataciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DEL PORTAL DE GUATECOMPRAS	EDWIN FERNANDO CHAVEZ ROBLES	2,122.50
Total		Q. 2,122.50

Hallazgo No. 7

Control de vehículos deficiente

Condición

Al efectuar la revisión a los Activos Fijos de la Municipalidad, durante el período 2017, se pudo determinar que los vehículos carecen de Póliza de Seguro, que permita el resguardo de todo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufran los vehículos, que se describen a continuación:

MODELO	COLOR	CHASISI	MARCA	PLACAS	VALOR
2018	NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBJA4796J1002981	HONDA	TRAMITE	14,998.00
2018	ROJO OCRE NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBPCJ1F2H1000432	HONDA	TRAMITE	14,998.00
2018	ROJO OCRE NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBPCJ1F2H1003959	HONDA	TRAMITE	14,998.00
2018	NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBJA4791J1002760	HONDA	TRAMITE	14,998.00
2018	NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBJA4799J1002666	HONDA	TRAMITE	14,998.00
2018	ROJO OCRE NEGRO CON FRANJAS MULTICOLOR	LWBPCJ1F2H1005324	HONDA	TRAMITE	14,998.00
	TOTAL VEHICULOS TIPO				



	MOTOCICLETA				89,988.00
2018	BLANCO	LJ11KBAC8J8001625	JAC	O-308BBV	122,900.00
2018	BLANCO	LJ11KBAC6J8001624	JAC	O-307BBV	122,900.00
	TOTAL VEHICULOS TIPO CAMION				245,800.00
2018	BLANCO	MPATFS86JJT000208	ISUZU	O-304BBV	180,000.00
2018	BLANCO	MPATFS86JJT000893	ISUZU	O-305BBV	180,000.00
2018	BLANCO	MPATFS86JJT000894	ISUZU	O-306BBV	180,000.00
	TOTAL VEHICULOS TIPO PICK UP				540,000.00
	TOTAL VEHICULOS AÑO 2017				875,788.00

Además al revisar las tarjetas de circulación de los vehículos, se estableció que el siguiente, no cuenta con el título de propiedad a nombre de la Municipalidad de Fraijanes.

No.	A NOMBRE DE	No. DE PLACA	TARJETA DE CIRCULACIÓN No.	DESCRIPCIÓN
1	Comercial Administradora, S.A.	C-927BKH	3859972	Microbus Hi Ace

Criterio

Según Decreto 12-2002 Código Municipal inciso d) del artículo 137 "Medio de fiscalización". Indica: Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección."

El Decreto Ley Número 106. Código Civil y sus reformas Artículo 459. Bienes nacionales de uso no común. Establece: "Son bienes nacionales de uso no común: numeral 1. Los que están destinados al servicio del Estado, de las municipalidades y de las entidades estatales descentralizadas, y los demás que constituyen su patrimonio; numeral 6. ... y los que adquieran el Estado o las municipalidades por cualquier título legal"

Causa

Falta de previsión en el resguardo de los vehículos, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no tener contratadas pólizas de seguro que puedan cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los vehículos. Además no ha realizado las gestiones ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para el registro legal de vehículos.

Efecto

Riesgo de la pérdida o destrucción de los vehículos, como consecuencia de robos



o accidentes, o no demostrar la propiedad de los mimos afectando el Patrimonio Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que de inmediato contrate las Pólizas de Seguros para los vehículos Municipales que sean asegurables, para garantizar su pérdida o daño físico. Y para que proceda a hacer los trámites correspondientes, a efecto de obtener el título de propiedad del los vehículos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Gilberto Antonio Herrera Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: En mi calidad de Director Financiero de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Fraijanes manifiesto lo siguiente; cuando se hizo la compra de los vehículos municipales en el ejercicio fiscal 2017, en la compra esta considerado los Seguros de los vehículos, estos han sido entregados a la Dirección de Transportes, mas no a la Dirección Financiera, adicionalmente manifestar que las atribuciones y funciones de llevar un control de vehículos municipales, corresponden a la Dirección de Transportes y no a la DAFIM, ya que como Dirección Financiera nos compete el pago de los seguros y fianzas que para efectos correspondan.

A continuación adjunto detalle de la información correspondiente:

MODELO	PÓLIZA	ASEGURADORA	COLOR	CHASIS	MARCA	PLACAS	VALOR
2018	91-104553	EL ROBLE	BLANCO	LJ11KBAC8J8001625	JAC	O-308BBV	122,900.00
2018	91-104553	EL ROBLE	BLANCO	LJ11KBAC6J8001624	JAC	O-307BBV	122,900.00
TOTAL VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN							245,800.00
2018	02-01-01-187179-0	UNIVERSALES	BLANCO	MPATFS86JJT000208	ISUZU	O-304BBV	180,000.00
2018	02-01-01-187157-0	UNIVERSALES	BLANCO	MPATFS86JJT000893	ISUZU	O-305BBV	180,000.00
2018	02-01-01-187238-0	UNIVERSALES	BLANCO	MPATFS86JJT000894	ISUZU	O-306BBV	180,000.00
TOTAL VEHÍCULOS TIPO PICK UP							540,000.00

Comentario de auditoría

Se desvanece parcialmente este Hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que presentó fotocopia de las pólizas de seguro de los vehículos. La Comisión de auditoría hace contar que por medio del oficio DAS-22-08-0232-2018 de fecha 05 de febrero de 2018 se solicitó fotocopias de las pólizas de seguro al 31 de diciembre de 2017 y por medio de oficio sin número de fecha 13 de marzo de 2018, el Director de Administración Financiera



Integrada Municipal, informó que no existían pagos realizados por seguros a vehículos, motivo por el cual se elaboró este hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no se manifestó ni adjunto pruebas de descargo del vehículo sin título de propiedad a nombre de la Municipalidad de Fraijanes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GILBERTO ANTONIO HERRERA CABRERA	5,250.00
Total		Q. 5,250.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento en la programación del plan anual de compras

Condición

Al realizar la revisión de las compras, se estableció que existieron compras realizadas, que no fueron incluidas dentro del Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2017, siendo las siguientes:

No.	Descripción	NOG	No. de Contrato	Monto del Contrato	Fecha del Contrato
1	Compra de tres vehículos tipo pick up doble cabina 4*4 para uso de la municipalidad de Fraijanes.	7233264	3-2017	540,000.00	14/11/2017
2	Compra de un bien inmueble ubicado en (0) avenida 7-80 zona 1, Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, para la construcción de la planta de tratamiento de sector Pila El Chichicaste, Fraijanes.	7359268	190	4,800,000.00	28/12/2017

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUAATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.



El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley”.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 14. Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente...”.

Causa

El Director de compras, no actualizó de manera oportuna el Plan Anual de Compras, al no incluir todas las compras no planificadas realizadas durante el periodo 2017.

Efecto

Falta de transparencia de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Compras, para que mantenga actualizado el Plan Anual de Compras, y así contar con la información vigente en cualquier momento.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Elfri Manolo Morales Cortidor, Director de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En cuanto a los dos (2) eventos relacionados en el presente hallazgo cabe señalar que el sistema del Ministerio de Finanzas Públicas, sistema donde se publica el Plan Anual de Compras -PAC- no era posible su actualización y/o modificación en los meses de Noviembre y Diciembre; por lo que no fue negligencia del suscrito sino limitación en el Sistema del Ministerio de Finanzas Públicas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Compras, debido a que aunque indica que el sistema de Guatecompras no dejó publicar durante esos meses, no presenta



ninguna documentación de respaldo que indiquen las gestiones realizadas para subsanar dicha limitante, además de que no presenta ninguna documentación donde se observe que se hayan enviado físicamente dichas modificaciones a la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para cumplir con la presentación de las mismas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE COMPRAS	ELFRI MANOLO MORALES CORTIDOR	953.57
Total		Q. 953.57

Hallazgo No. 9

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

El informe de auditoría financiera y presupuestaria correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, fueron consignadas 24 recomendaciones que corresponden a 9 hallazgos de Control Interno y 15 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, comprobando que los hallazgos de Control Interno número 4 Falta de gestión de Cobro, Recomendación. El Alcalde Municipal, debe dar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director del Departamento de Catastro, para que se implementen controles inmediatos que permitan la recuperación de la cartera morosa, a través del Juzgado de Asuntos Municipales; 8 Incorrecta clasificación contable, Recomendación. El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto supervise de manera adecuada las reclasificaciones de los proyectos de infraestructura. Este a su vez debe girar instrucciones a la Contadora General, para que verifique contra las actas de liquidación y la naturaleza de los proyectos terminados, su correcta clasificación contable; y los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables número 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria, Recomendación. El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y este a su vez al Director de Planificación Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargada de Presupuesto, para que el Presupuesto Municipal sea la expresión formal de los recursos financieros destinados a la realización de actividades específicas durante un ejercicio fiscal y sea utilizado como medio de planificación y control, que indica el origen y valor aproximado de los ingresos y el destino de los mismos, de manera que las cifras



previstas sirvan de base para normar el desempeño futuro; 2 Falta de normativa legal interna, Recomendación. El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto se elaboren los Manuales de procedimientos necesarios para legislar, controlar y fiscalizar adecuadamente los ingresos por servicios públicos municipales y arbitrios municipales, para proceder a su respectiva aprobación; 3 Pagos improcedentes de honorarios, sueldos y salarios.

Criterio

Según el Acuerdo Gubernativo numero 9-2017 Reglamento de la ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 65. seguimiento a las recomendaciones de auditoría. "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

Causa

El Alcalde Municipal no atendió las recomendaciones como autoridad administrativa superior, y no se le dio seguimiento a las recomendaciones debido a que la Municipalidad no contaba con Auditor Interno.

Efecto

No se corrigieron las deficiencias establecidas por la Contraloría General de Cuentas

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, debiendo informar en forma escrita a la autoridad superior, acompañando la documentación, suficiente, competente y pertinente que evidencie el cumplimiento de las mismas. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberán plasmar en el informe mensual respectivo, conforme a la normativa vigente.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Aníbal Alvizures Gómez, Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 de fecha 26 de enero de 2017, denominado Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su Artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.

En virtud de inexistencia del Auditor Interno Municipal, en mi Calidad de Alcalde Municipal suscribí oficios internos a cada responsable de las recomendaciones realizadas por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad que se atendieran de manera inmediata y obligatoria, y remití en el tiempo establecido el informe de las mismas a la Contraloría General de Cuentas en cumplimiento y observancia de la Normativa Vigente, según fotocopias simples que se adjuntan como medios de prueba

Derivado del cumplimiento al seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior; solicito al equipo de Auditoría que tendrá a bien someter a evaluación y análisis del presente COMENTARIO Y LEYES CITADAS, se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que solo envió oficios haciendo del conocimiento de los responsables de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas del informe del ejercicio fiscal del año 2016, para que procedieran a atenderlas, pero no informó



del cumplimiento de las mismas. Además la Comisión de Auditoría 2017, solicitó mediante oficio número DAS-08-10-0232-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 y oficio número DAS-26-08-0232-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, las gestiones llevadas a cabo y documentos de soporte, para el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas del año 2016, sin recibir lo solicitado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANIBAL (S.O.N.) ALVIZURES GOMEZ	5,625.00
Total		Q. 5,625.00

Hallazgo No. 10

Falta de aprobación del concejo municipal para rebaja de multa

Condición

Se comprobó que mediante procedimiento administrativo número JAM.016-2017/Sría/OF.I de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad, se sancionó con una multa por licencias de construcción por la cantidad de Q114,906.00 a la entidad Herramientas Corporativas, Sociedad Anónima, sin embargo mediante resolución de la Alcaldía Municipal Número ALC. 37-2017, sin fecha, se rebajó el 75% sobre la multa impuesta, haciendo efectiva la rebaja, en forma 7-B ingresos varios Serie "A" No. 766620 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete por la cantidad de Q28,726.50, siendo esta atribución del Concejo Municipal. Dejándose de percibir la cantidad de Q86,179.50.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 105. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Establece: "Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República.

El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale."



Causa

El Alcalde Municipal resolvió, sin contar con la opinión del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo de que los actos autorizados por la Alcaldía Municipal sean ilegales, por no estar autorizados por el Concejo Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde municipal, para que no autorice rebajas de multas ya que estas son competencia del Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Aníbal Alvizures Gómez Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Con base a la potestad de acción directa y en general, resolverá los asuntos del municipio, con la finalidad de la recuperación de la cartera morosa, y al artículo 253 del Constitución Política de la República de Guatemala, señala: Autonomía Municipal ("..."), b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Con base al párrafo precitado; solicito al equipo de Auditoría que tendrá a bien someter a evaluación y análisis del presente COMENTARIO Y LEYES CITADAS, se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Alcalde Municipal, en vista que en sus comentarios, manifiesta que actuó para la recuperación de la cartera morosa, sin embargo esta rebaja corresponde a una multa impuesta por trabajos realizados sin licencia de construcción. por tanto, lo que manifiesta no corresponde a la falta cometida.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-159-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ANIBAL (S.O.N.) ALVIZURES GOMEZ	86,179.50



Total

Q. 86,179.50

Hallazgo No. 11**Uso inadecuado de fondos destinados para inversión****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinó que se efectuaron pagos de las cuentas 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión, 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión, 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-Inversión y 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-Inversión por la cantidad de Q10,986,636.94, para gastos de funcionamiento, dentro de los cuales se mencionan: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Cuota Patronal, Combustible, Energía Eléctrica, Cuota Patronal IGSS, Teléfono y Planillas, estos desembolsos no fueron aprobadas mediante Punto de Acta por parte del Concejo Municipal; tampoco fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal a la cuenta escritural de origen como se observa en el cuadro siguiente:

PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL CUOTA PATRONAL							524,871.34
22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION							
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	MONTO DEBITO	
16/05/2017	PAG	21749555	CHEQUES	127704	31483052	171,552.14	
28/06/2017	PAG	22114169	CHEQUES	130366	31885985	36,499.50	
31/07/2017	PAG	22372333	CHEQUES	132633	32171379	63,703.82	
08/11/2017	PAG	23197216	CHEQUES	138507	33088835	60,485.70	
19/12/2017	PAG	23554248	CHEQUES	141856	33478661	141,381.86	
TOTAL						473,623.02	
29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION							
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA		
15/08/2017	PAG	22494609	CHEQUES	133760	32302506	51,248.32	
TOTAL						51,248.32	
COMBUSTILBLE							309,033.75
22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION							



FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
30/01/2017	PAG	20894529	CHEQUES	121818	30550173	72,450.00
18/08/2017	PAG	22527944	CHEQUES	133796	32339215	21,100.00
31/10/2017	PAG	23137030	CHEQUES	138203	33022232	2,333.75
14/11/2017	PAG	23232452	CHEQUES	139183	33124519	4,116.25
TOTAL						100,000.00
29-0101-0002-0-0-2						
Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION						
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
06/09/2017	PAG	22688782	CHEQUES	134837	32520507	20,450.00
08/11/2017	PAG	23197227	CHEQUES	138508	33088847	22,850.00
14/11/2017	PAG	23232452	CHEQUES	139183	33124520	4,540.00
23/11/2017	PAG	23323698	CHEQUES	139488	33222723	23,950.00
27/11/2017	PAG	23340798	CHEQUES	139511	33240727	80.00
13/12/2017	PAG	23492945	CHEQUES	141247	33408330	21,700.00
26/12/2017	PAG	23653092	CHEQUES	142244	33590853	20,000.00
26/12/2017	PAG	23653153	CHEQUES	142243	33590922	19,763.75
29/12/2017	PAG	23711027	CHEQUES	142311	33656648	13,800.00
29/12/2017	PAG	23711288	CHEQUES	142309	33656978	900.00
TOTAL						148,033.75
29-0101-0003-0-0-2						
Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION						
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
18/09/2017	PAG	22755630	CHEQUES	135576	32589406	18,600.00
14/11/2017	PAG	23232452	CHEQUES	139183	33124521	5,113.75
13/12/2017	PAG	23492928	CHEQUES	141246	33408318	25,800.00
26/12/2017	PAG	23653153	CHEQUES	142243	33590921	1,286.25
29/12/2017	PAG	23711027	CHEQUES	142311	33656647	10,200.00
TOTAL						61,000.00
Energía Eléctrica						
						4,041,918.15
22-0101-0001-0-0-2						
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION						
F.APROB	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
16/03/2017	PAG	21284518	CHEQUES	124517	30960246	289,120.76
20/03/2017	PAG	21306384	CHEQUES	124522	30984568	289,120.76
18/04/2017	PAG	21526550	CHEQUES	126115	31231839	319,705.76
15/05/2017	PAG	21736015	CHEQUES	127698	31467098	312,948.97
24/08/2017	PAG	22567445	CHEQUES	133924	32377630	568.10
20/09/2017	PAG	22776819	CHEQUES	135580	32611756	947,023.31
18/12/2017	PAG	23552045	CHEQUES	141826	33475705	451,386.20
TOTAL						2,609,873.86
29-0101-0002-0-0-2						
Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION						



FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
18/09/2017	PAG	22759179	CHEQUES	135578	32593065	595.27
20/11/2017	PAG	23276101	CHEQUES	139360	33174761	973,923.56
18/12/2017	PAG	23552045	CHEQUES	141826	33475704	129,481.17
TOTAL						1,104,000.00
29-0101-0003-0-0-2						
Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION						
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
18/12/2017	PAG	23552045	CHEQUES	141826	33475702	328,044.29
TOTAL						328,044.29
CUOTA PATRONAL IGSS						
21-0101-0001-0-0-2						
Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION						
F.APROB	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
09/05/2017	PAG	21707683	NOTAS DE DÉBITO	21707683	31437105	100,000.00
18/05/2017	PAG	21777711	NOTAS DE DÉBITO	21777711	31513284	55,422.54
28/08/2017	PAG	22589587	NOTAS DE DÉBITO	22589587	32400798	44,577.46
TOTAL						200,000.00
22-0101-0001-0-0-2						
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION						
F.APROB	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
09/05/2017	PAG	21707683	NOTAS DE DÉBITO	21707683	31437106	46,519.76
18/05/2017	PAG	21777711	NOTAS DE DÉBITO	21777711	31513282	100,000.00
04/07/2017	PAG	22156475	NOTAS DE DÉBITO	22156475	31939505	146,519.76
31/07/2017	PAG	22383572	NOTAS DE DÉBITO	22383572	32186286	7,557.85
28/08/2017	PAG	22589587	NOTAS DE DÉBITO	22589587	32400799	8,944.97
25/10/2017	PAG	23072360	NOTAS DE DÉBITO	23072360	32940672	37,797.81
29/12/2017	PAG	23715383	NOTAS DE DÉBITO	23715383	33662267	117,725.15
TOTAL						465,065.30
29-0101-0002-0-0-2						
Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION						
FECHA APROBACION	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	



31/07/2017	PAG	22383572	NOTAS DE DÉBITO	22383572	32186287	67,589.97
29/12/2017	PAG	23715383	NOTAS DE DÉBITO	23715383	33662266	829.81
TOTAL						68,419.78
TELÉFONO						16,135.58
22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de A p o r t e Constitucional-INVERSION						
F.APROB	C.REG	No. PAGO	OPERACIÓN BANCARIA	N o . DOCTO BANCARIO	OPERACIÓN TESORERIA	
07/12/2017	PAG	23456574	CHEQUES	141088	33373886	10,307.58
12/12/2017	PAG	23482674	CHEQUES	141097	33397828	5,828.00
TOTAL						16,135.58
PLANILLAS						5,360,993.04
22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de A p o r t e Constitucional-INVERSION						
TOTAL						10,986,636.94

Fuente: SICOINGL

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo 238 "Ley Orgánica del Presupuesto. La ley Orgánica del Presupuesto regulará,...b) Los casos en que puedan transferirse fondos dentro del total asignado para cada, organismo, dependencia, entidad descentralizada u autónoma, la transferencia de partidas deberá ser notificada al congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas. No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública. "Artículo 257 "Asignación para las municipalidades, el Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y/o destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, el diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento."

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto 22-2010, artículo 30 establece; "Las Municipalidad únicamente podrán pignorar los ingresos propios o las transferencias de capital hasta un monto que no exceda de lo que la administración municipal prevea razonablemente que percibirá por tales conceptos



durante su periodo correspondiente de Gobierno y que se destinará exclusivamente, para el pago del monto de las deudas contraídas los responsables de utilizar los fondos provenientes de aquellas pignoraciones para un uso distinto serán responsables de conformidad con la ley.” Artículo 134 “Responsabilidad. El uso indebido, ilegal, y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuere el caso”.

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal indica en el Modulo de Tesorería, numeral 6.4.4 “Programación y ejecución de pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizaran mediante cheque Voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago escritural se podrá realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal proceso que deberá quedar registrado por el Director Administrativo Financiero Municipal o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes.”

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados Públicos, el artículo 4 establece: Sujetos de Responsabilidad “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento e inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquella personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramientos, contratos o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. El Artículo 7 establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y a las Leyes. En Consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo." El Artículo 10 establece: " Responsabilidad Penal Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción, u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyen delitos o faltas."

Causa

El Concejo Municipal, La Comisión de finanzas, El Alcalde Municipal, el Director



de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorera Municipal; no velaron para que no se efectuarán pagos de las cuentas escriturales; Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos-Inversión e Impuesto Petróleo y Derivados-Inversión, sin contar con la autorización del Concejo Municipal y que al cierre del ejercicio fiscal no devolvieran los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen.

Efecto

Disminución de las fuentes de financiamiento de Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión, Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos-Inversión y Impuesto Petróleo y Derivados-Inversión, que provoca baja inversión de obra física y social.

Recomendación

El Concejo Municipal, La Comisión de finanzas, El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Tesorera Municipal, no deben autorizar la realización de pagos de cuentas escriturales de inversión para gastos de funcionamiento.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Aníbal Alvizures Gómez, Alcalde Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "Inicio señalando que en ningún momento se uso inadecuadamente de fondos destinados para Inversión, toda vez que bajo el principio de Legalidad y en cumplimiento y observancia que estipula en Artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala que dice: Asignación para las municipalidades. Establece: El organismo ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del País. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.(El subrayado en propio no aparece en el texto original)

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas en su Artículo 130 establece objetivo de las inversiones: Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización.

En el Oficio Circular No. 008 de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por el



Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, Ministro de Finanzas Publicas dirigido a Alcaldes Municipales y Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) informa de la Actualización e impacto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en la Ejecución Presupuestaria Municipal e indica lo relativo a la Inversión Social de acuerdo al artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cabe mencionar que el Manual de Clasificación Presupuestaria 5ta. Edición, señala los procedimientos para la transferencias presupuestarias dentro del ejercicio fiscal, mismas que se encuentran debidamente aprobadas y Autorizadas por el Concejo Municipal como Autoridad Superior de la Municipalidad de Fraijanes, departamento de Guatemala; en tal sentido al indicar en la causa del hallazgo notificado e imputado, que no se cuenta con la autorización del Concejo Municipal y al cierre del ejercicio fiscal no devolvieron los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen, cabe mencionar que la información proporcionada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en ningún momento se realizaron prestamos internos o traslados de fondos entre cuentas escriturales, informando de igual forma que los pagos en mención, son pagos de Inversión Social, estructurado y creado en le -POA- del ejercicio fiscal 2017, analizado y aprobado por el Concejo Municipal, como Autoridad Superior.

Es indispensable señalar que el Acuerdo Ministerial 473-2014, establece que las "MUNICIPALIDADES" pueden utilizar bajo categoría proyecto los pagos de INVERSIÓN, en proyectos de Inversión Social, creados y aprobados en el Plan Operativo Anual -POA- del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito al equipo de Auditoria que tendrá a bien someter a evaluación y análisis del presente COMENTARIO Y LEYES CITADAS, se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 los señores Oscar Baudilio Carranza Lutín, Concejal Primero; José María Peralta Huite, Concejal Segundo; Raúl Estuardo Álvarez Godoy, Concejal Tercero; Silvia Liliana Estrada Monterroso, Concejal Cuarto; Edgar Antonio González Pérez, Concejal Quinto; Antonio Chamalé Santos, Síndico Primero y Juventino Chocón Bran, Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiestan: "En atención al presente hallazgo relacionado con el uso inadecuado de fondos destinados para inversión, por la cantidad de Q10,986,636.94, las personas siguientes: Oscar Baudilio Carranza Lutín Concejal Primero, Integrante de la Comisión de Finanzas, José María Peralta Huite Concejal Segundo, Raúl Estuardo Álvarez Godoy



Concejales Tercero, Silvia Liliana Estrada Monterroso Concejal Cuarto, Edgar Antonio González Pérez Concejal Quinto, y Antonio Chamalé Santos Síndico Primero, Integrante de la Comisión de Finanzas, Juventino Chocón Bran Síndico Segundo, manifestamos que en ningún momento dimos nuestro consentimiento para que el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM – y la Tesorera Municipal efectuaran transferencias de fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento, y que además realizaran desembolsos no aprobados como en ley corresponde; de igual manera en ningún momento autorizamos que se efectuaran pagos de las cuentas escriturales por ese valor, por lo que la decisión, acción u omisión realizada respecto al uso indebido, ilegal, y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos de fondos destinados para inversión, son responsabilidad del Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM – de la Tesorera Municipal, y de la persona que autorizó dichos pagos.

Así mismo es importante reiterar que nosotros los abajo firmantes en ningún momento aprobamos mediante punto de acta y tampoco autorizamos que se efectuaran pagos de las cuentas escriturales 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-Paz-Inversión, 22-0101-001-0-0-02 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-Inversión, 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-Inversión y 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-Inversión por la cantidad de Q.10,986,636.94 para que el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal – DAFIM – y la Tesorera Municipal realizaran pagos de gastos de funcionamiento, dentro de los cuales se mencionan: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Cuota Patronal, Combustible, Energía Eléctrica, Cuota Patronal IGSS, Teléfono y Planillas."

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Gilberto Antonio Herrera Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En mi calidad como Director Financiero de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad, deseo manifestar que en ningún momento se uso inadecuadamente de fondos destinados para Inversión, toda vez que bajo el principio de Legalidad y en cumplimiento y observancia que estipula en artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala que dice: Asignación para las municipalidades. Establece: El organismo ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del País. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva,



obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas en su artículo 130 establece objetivo de las inversiones: Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización.

En el Oficio Circular No. 008 de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por el Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, Ministro de Finanzas Públicas dirigido a Alcaldes Municipales y Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) informa de la Actualización e impacto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en la Ejecución Presupuestaria Municipal e indica lo relativo a la Inversión Social de acuerdo al artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cabe mencionar que el Manual de Clasificación Presupuestaria 5ta. Edición, señala los procedimientos para la transferencias presupuestarias dentro del ejercicio fiscal, mismas que se encuentran debidamente aprobadas y Autorizadas por el Concejo Municipal como Autoridad Superior de la Municipalidad de Fraijanes, departamento de Guatemala; en tal sentido al indicar en la causa del hallazgo notificado e imputado, que no se cuenta con la autorización del Concejo Municipal y al cierre del ejercicio fiscal no devolvieron los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen, cabe mencionar que en ningún momento se realizaron traslados de fondos entre cuentas escriturales o ajuste entre cuentas escriturales por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por lo que no habría necesidad de realizar devoluciones por desembolsos que no existen.

Es indispensable señalar que Acuerdo Ministerial 473-2014, establece que las "MUNICIPALIDADES" pueden utilizar bajo categoría proyecto los pagos de INVERSIÓN, en proyectos de Inversión Social, creados y aprobados en el Plan Operativo Anual –POA- del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito que se tome este COMENTARIO, como parte fundamental e informativa en esclarecer este procedimiento y se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

En nota sin número de fecha tres de mayo de 2018 el señor Karla Felisa De Paz



Briones, Tesorera Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, manifiesta: "En mi calidad como Tesorera Municipal, deseo manifestar que en ningún momento se uso inadecuadamente de fondos destinados para Inversión, toda vez que bajo el principio de Legalidad y en cumplimiento y observancia que estipula en artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala que dice: Asignación para las municipalidades. Establece: El organismo ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del País. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas en su artículo 130 establece objetivo de las inversiones: Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización.

En el Oficio Circular No. 008 de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por el Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, Ministro de Finanzas Publicas dirigido a Alcaldes Municipales y Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) informa de la Actualización e impacto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en la Ejecución Presupuestaria Municipal e indica lo relativo a la Inversión Social de acuerdo al artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Cabe mencionar que el Manual de Clasificación Presupuestaria 5ta. Edición, señala los procedimientos para la transferencias presupuestarias dentro del ejercicio fiscal, mismas que se encuentran debidamente aprobadas y Autorizadas por el Concejo Municipal como Autoridad Superior de la Municipalidad de Fraijanes, departamento de Guatemala; en tal sentido al indicar en la causa del hallazgo notificado e imputado, que no se cuenta con la autorización del Concejo Municipal y al cierre del ejercicio fiscal no devolvieron los desembolsos efectuados, a las cuentas de origen, cabe mencionar que en ningún momento se realizaron traslados de fondos entre cuentas escriturales o ajuste entre cuentas escriturales por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por lo que no habría necesidad de realizar devoluciones por desembolsos que no existen.

Es indispensable señalar que Acuerdo Ministerial 473-2014, establece que las "MUNICIPALIDADES" pueden utilizar bajo categoría proyecto los pagos de INVERSIÓN, en proyectos de Inversión Social, creados y aprobados en el Plan



Operativo Anual –POA- del ejercicio fiscal 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito que se tome este COMENTARIO, como parte fundamental e informativa en esclarecer este procedimiento y se declare desvanecido el presente hallazgo con base al principio de legalidad en virtud que no he cometido ninguna acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal que señala la Ley de la materia."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, ya que en ninguno de sus argumentos y documentos de soporte, presenta pruebas documentales de como se gastaron los fondos concedidos para inversión, durante el año 2017 no se ejecutó ninguna obra de infraestructura física para beneficio de la población, tampoco se presentaron los expedientes que comprobaran la ejecución de los proyectos de inversión social, los desembolsos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Cuota Patronal, Combustible, Energía Eléctrica, Cuota Patronal IGSS, Teléfono y Planillas, no fueron aprobadas mediante Punto de Acta por parte del Concejo Municipal, los cuales fueron utilizados mediante operaciones directas de cada cuenta escritural afectada, tampoco fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal a la cuenta escritural de origen.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Síndico Primero y Síndico Segundo, ya que en ninguno de los argumentos y acuerdos presentados verifican, analizan y detecten el comportamiento de las erogaciones presupuestarias, ya que entre sus atribuciones está "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su Administración." atribución que no se ejerció durante el período fiscal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para la Tesorera Municipal, en vista que en ninguno de sus argumentos y documentos de soporte, presentan pruebas documentales de como se gastaron los fondos concedidos para inversión social, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es el responsable de "Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes," así como la Tesorera Municipal es la responsable de "Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de los Gobiernos Locales, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias, responsables de la ejecución de sus programas y proyectos; así como efectuar pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto de los Gobiernos Locales con verificación previa de su legalidad." Los desembolsos del Plan de Prestaciones



del Empleado Municipal Cuota Patronal, Combustible, Energía Eléctrica, Cuota Patronal IGSS, Teléfono y Planillas, no fueron aprobadas mediante Punto de Acta por parte del Concejo Municipal, los cuales fueron utilizados mediante operaciones directas de cada cuenta escritural afectada, tampoco fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal a la cuenta escritural de origen por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, como responsable de hacer el reintegro de los fondos utilizados durante el ejercicio fiscal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-158-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales	
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA			
ALCALDE MUNICIPAL	ANIBAL (S.O.N.) ALVIZURES GOMEZ	10,986,636.94	
SINDICO I	ANTONIO (S.O.N.) CHAMALE SANTOS		
SINDICO II	JUVENTINO (S.O.N.) CHOCON BRAN		
CONCEJAL I	OSCAR BAUDILIO CARRANZA LUTIN		
CONCEJAL II	JOSE MARIA PERALTA HUIITE		
CONCEJAL III	RAUL ESTUARDO ALVAREZ GODOY		
CONCEJAL IV	SILVIA LILIANA ESTRADA MONTERROSO DE PEREZ		
CONCEJAL V	EDGAR ANTONIO GONZALEZ PEREZ		
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GILBERTO ANTONIO HERRERA CABRERA		
TESORERA MUNICIPAL	KARLA FELISA DE PAZ BRIONES		
Total			Q. 10,986,636.94

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que existen recomendaciones pendientes de implementar.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ANIBAL (S.O.N) ALVIZURES GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	ANTONIO (S.O.N) CHAMALE SANTOS	SINDICO I	01/01/2017 - 31/12/2017
3	JUVENTINO (S.O.N) CHOCON BRAN	SINDICO II	01/01/2017 - 31/12/2017



4	OSCAR BAUDILIO CARRANZA LUTIN	CONCEJAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JOSE MARIA PERALTA HUIITE	CONCEJAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
6	RAUL ESTUARDO ALVAREZ GODOY	CONCEJAL III	01/01/2017 - 31/12/2017
7	SILVIA LILIANA ESTRADA MONTERROSO DE PEREZ	CONCEJAL IV	01/01/2017 - 31/12/2017
8	EDGAR ANTONIO GONZALEZ PEREZ	CONCEJAL V	01/01/2017 - 31/12/2017

